

**Archivo Municipal
de**

LLERENA

Código de referencia : ES.06074.AMULL/4.1

Título : Registro de actas de sesiones del Pleno ...

Fecha(s) : 1868

Nivel de descripción : Unidad documental simple

Volumen y soporte de la unidad de descripción : 107 hojas [sic]

Nombre del Productor : Ayuntamiento de Llerena



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

POAMEX

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Cultura



DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ

POAMEX

JUNTA DE EXTREMADURA

1.800

~~Faltas por...~~

Año 1868

Actas Capitulares

- + D. Fernando Lambrao — Presid.^{te}
- + " Diego de Aguirre Puer — 1.^o
- " - Honray Lambrao Red — 2.^o
- + " - Luis Puente Cabrera — Reg.^{te} 3.^o
- " - Abando Laguna Adiguera — 4.^o
- + " - Dionisio Martín Cabaler — 5.^o
- " - Puer Cortes Red — 6.^o
- " - Rafel Martín Puer — 7.^o
- " - Ant.^o Comar Palanca — 8.^o Indico
- " - José M.^o Canino Sancl — 9.^o
- + " - Ant.^o Millan Muro — 10.^o
- + " - Xariso Ducabo Lame — 11.^o ^{Indico}
- " - Ant.^o Mateo Gallego — 12.^o
- " - Ant.^o Puente Romero — 13.^o
- + " - Peliciana Martín Cano — 14.^o
- + " - Ant.^o Diego Puer — 15.^o
- " - Ant.^o Barandana — 16.^o



Sesion ordinaria del dia cinco de
 Enero de mil ochocientos sesenta y ^{sete} siete,
 presidida por el Sr. Alcalde D. Ben-
 uando Lombraño

Calamidad
 publica

Merece la sesion se des cuenta a los trabajos hechos
 por la Comision nombrada por esta de treinta de
 Diciembre ant, para estimular a los vecinos propietarios
 para que admitan los trabajadores que segun su clase
 puedan mantener, y en su virtud dichos Sres. deje-
 ron: Que en vista de la extrema necesidad que tra-
 besamos y carecamos de recursos municipales, el Ayunta-
 miento y asociados, han dispuesto el repartimiento de
 los pobres entre las personas acomodadas segun su
 posicion, a los que se les suministraran con tres
 d. diarios, si no los ocupase, y los cede al Ayuntamiento
 para obras publicas, medio real mas si les da trabajo,
 y hasta cuatro a los que por uo tener fuera de la
 poblacion. Con lo que se dio por
 terminada la presente que firmaron

señor los señores Gobernadores Echea y Casas por

cos de que certifico

José Lambremón

Diego de Reyna

José del Castillo

José Bauta

Narciso Durcabra

Roberto Segura

Antonio Gómez

José de Alvarado

Daniel Calado

Juan de Maestre
y Duran

Señal de + del Rey
Feliciano Ponce

Señal de + del Rey
Antonio Millán

Señal de + del Rey
Antonio Alcalá

Señal de + del Rey
Antonio Recata

Juan de Carmona
Srio



En uso de las facultades
que concede a la Administración de mi car-
go el art.º 174 de la Instrucción
de consumos de 1.º de Julio de
1864, he acordado desahuciar pa-
ra el próximo año económico
de 1868-69 el actual encubra-
miento de consumos de mi pueblo
y en su consecuencia, pido a
V. que si reunido el Ayuntamiento
con el número de contribuyentes
que designa el artículo 179 de otra
instrucción se acepta como es de
esperar el presupuesto adjunto
y se admite el nuevo encubramen-
to por 8 años debiendo devolver el
indicado presupuesto a la

tenida copia certificada del auto
del municipio y asociados
y en el caso de que fuese rebuena
do o modificado se pruebe a
nombres dos comisionados que
en representación del municipio
se pudiesen en esta ^{último} día
21 de Enero próximo a fin de a-
librar las conferencias que la ante-
dicha instrucción permite, y fijar
definitivamente el presupuesto que
propone.

Del recibí desta comunicacion
y de quedar en cumplimiento de
dada a V. aviso a vuelta de correo.

D. 103

que a N. m. d. Bada-
joz 21 de Diciembre de
1867.

Donno e Honor
D. S.

4

sesion ordinaria del dia doce de Enero de
mil ochocientos sesenta y ocho presidida por el Sr. Al-
calde D. Fernando Zambrano.

Desamort
del Encabezam^{to}
de
Consumos

Abierta la sesion a la que asistieron, previa citacion, un
numero triple de contribuyentes entre los que se hallan
representadas todas las clases de la poblacion, por el infrascripto Sr. y, del orden del Sr. Presidente a dos cuenta del
oficio del Sr. Almor Real de Hacienda publica de la Pro-
vincia en fecha veinte y uno de Diciembre anterior, por
el que y en virtud a lo que dispone el articulo ciento
setenta y cuatro de la Instruccion de Consumos de primer
orden de Julio de mil ochocientos sesenta y cuatro, desamort
a este Ayuntamiento el caberamiento que venia regiendo y
propone por tres años el que aparece del Presupuesto
que acompaña a citado Oficio. Discutido lo suficiente
este particular, y visto que lo que dispone el dicho Pre-
supuesto del que ha regido en los años precedentes, solo
se eleva a treinta y un escudos quinientas veinte y cin-
co milésimas de mas, variacion o aumento que se vota en los
Aceites o líquidos utiles para comer o alumbrado, es trivial:
Que si bien el pueblo se hallaba encabezado en su ven-
dadero tipo, considerandose que cualesquiera otra reclamo
en proclivaria mas gastos que lo que el aumento im-
porta, se acepta el nuevo encabezamiento y se cumple con
las prevenciones que por el Sr. Almor se hacen, debol-

viendo el indicado presupuesto, quedando certificadas
de el a continuacion de este acta de la que se remittira copia
a Vpetido. Por el dho. Real de la Hacienda publica de
la Prov. de Btito acordaron mandaron y firmaron los Aes q
saben y por los que en sual del infrascripto. Eno de que con
fice. 7/9

Jos. Lombroso

Jos. Reyner

Tomás Comasano

Ant. del Rey.
Antonio Rueda

Antonio Gomez

Jos. Mag. Fernandez

Manuel Aguirre

Antonia Altamirano

[Signature]

Don Cortez

Rafael Alvarez

José del Barrio

Antonio Menacho

Francisco Decuberto

Nicolas Lopez

Francisco Avila Duran

Bernardo Morales

Bernardino Guexaro

Antonio Loutero

Francisco Rodriguez

Antonio Juter

Rafael Cabero

Benigno Ollador

Maximo Perez

Juan de Dios

Jos. Garcia

Aranda



Gregorio Sabido

Clemente Ferrer

Franco Ramos

José María de Villaverde

Cayetano Mateo

José María de Villaverde

Eugenio Sabido

José María de Villaverde

Manuel Sabido Menéndez

Junta del contribuyente
Manuel Barremelo
Correos

Venceslao Tabales

Manuel Barremelo

Nota En el mismo día de hoy certificación del acta anterior por
venir al Sr. D. D. de 16 de 1.ª de la P.ª de
que certifico

Manuel Barremelo

Admón de Hacienda pública
de la Provincia de Badajoz

Año de 1868 á 69.

Pueblo de Llerena

Proyecto de los consumos que se calcula le corresponden
en dicho año.

<u>Especies</u>	<u>Unidades</u>	<u>Gravam. Liquíd. Mill.</u>	<u>Derechos Liquíd. Mill.</u>
Puro	1477	240	354,500
Pinagre	620	100	62,000
Aguardiente B. g.	584	31	563,100
Aceite	1162	425	493,850
Otros aceites ó líquidos útiles para comer ó alumbrado	872	325	285,675
Tabaco	512	300	155,600
Carnes	18407 1/2	20	3681,100
Total			5546,125
			Esta encabezado 5544,600
			Aumento 1,525

Badajoz 21 de Diciembre de 1867 - El Alcaide de M. P.
Dionisio Alonso. - El Oficial 1º Interventor
Pedro Gamales

Y copia de su original de que certifica. De
una docena de Sueros de mil ochocientos sueros
y ochos.

Man. Carabana
Dno



sesion extraordinaria del dia diez y siete de Enero de mil ochocientos sesenta y ocho; presidida por el Sr. Alcalde D. Fernando Gonzalez.

Cuentas Municipales

Abierta la sesion para lo que fueron citados otros tres antedichos, asi como el Mayor-domo de Propios D. Nicomedes Suarez, se presentaron las cuentas referidas por la comision de Honores Concejales nombrados al efecto, y oidas sus explicaciones, dijeron: Que desde hoy y hora de las seis de la noche se reunan los Sres de la misma con asistencia precisa de otro Mayor-domo y aclarasen las dificultades que se votan, en la inteligencia, que de no terminarse en la sesion de esta noche, continuasen en el dia de mañana desde las diez hasta las dos de la tarde, de manera q. en la sesion ordinaria proxima, se le por terminada este asunto de cuentas, para darle el curso debido, de bando los al conocimiento del Sr. Gobernador. Asi lo acordaron y firman los Sres. Concejales de que certifico =

L. Carrabrera
Diego de Reyna
~~Comarano~~
Basta
Fernandez
A. Gomez
Segura

Martín *Descalzo* *Senal del del Reg.*
Antonio Millan
 Calero *Senal del del Reg.* *Senal del del Reg.*
Peluciano Moner *Antonio Alcalde*

Mano Carabaus
Solo

Señor ordinaria del día diez y nueve de
 Enero de mil ochocientos setenta y ocho,
 presidida por el Sr. Alcalde D. Don Lambrano
Levanta la Sesión se dio cuenta del acta anterior que
 fue aprobada por unanimidad: En seguida por el
 Sr. Presidente se manifestó que no había asunto
 pendiente de que tratar que fuera de la competencia
 del Ayuntamiento por cuya razón se dio por terminada
 la presente acta que firman los Sres. Concejales
 de que certifico:

Lambrano *Requena* *Calero*
Bouta *Corte* *Gomez*
Martin *Nunes* *Lambrano* *Senal del del Reg.*
Peluciano Moner
Mano Carabaus
Solo

7
Sesion ordinaria del dia veinte y seis de Enero
de mil ochocientos, sesenta y ocho, presidida por el
Sr. Alcalde D. Fernando Dambraus

Alistamiento
de mozos

Abierta la Sesion se dio cuenta del Acta anterior que fue aprobada por unanimidad.
En seguida por el Sr. Presidente se manifestó:
Que hallandose concluido el padron que ha de servir de base a las operaciones de alistamiento y sorteo de mozos que han de remplazar al Ejército activo, segun dispone el capitulo cuarto de la Ley de treinta de Enero de mil ochocientos cincuenta y seis, se cita en el caso de proceder a formar el alistamiento en los primeros dias del proximo mes de Febrero, y para ello dichos Sres. acuerdan: Se pasen atentas comunicaciones a los Sres. Alcaldes Parroquiales de Santa Maria de la Granada y de Santiago a fin de que el dia nueve de dicho mes de Febrero concurren ala Sesion que con tal objeto ha de celebrarse este mes en dicho municipio, y en el caso de que no concurren

lidad u otra causal no pudiesen asistir,
 designen un Jefe que los represente en
 todos los actos de la quinta, para que tenien-
 do a la vista los libros parroquiales puedan
 resolverse cuantas dudas ocurran respecto a
 la edad de los menores. En lo acordado se
 mandaron y firman dichos Jefes de que
 certifico. =

Llambranos Reyner

Bouza Calvino

Gomez

Martin

Cortes

Zamorano

Siles

Descubro

Siquero

Señal de + del Rey

Señal de + del Rey

Antonio Monte

Antonio Drost

Señal de + del Rey

Señal de + del Rey

Peliciano Siles

Antonio Monte

Manuel Aparicio

Nota/ En el mismo día se extendió certificación para fo-
 rar el expediente de atutamiento por lo que
 certifico =

Aparicio



Sesion extraordinaria del dia primero de Fe-
brero de mil ochocientos sesenta y ocho, presidida
por el Excmo Sr. Alcalde D. Fernando Deulacrua

Cuentas
Municipales

Por el infrascripto Sr. y abienta que fue la sesion, se pusieron
de manifiesto las cuentas presentadas por el Sr. Ayuntamiento de
propios de esta Ciudad y en conformidad de los informes emitidos
por la Comision encargada para su inspeccion sus Sras. se dijo
que en vista de la premura del tiempo, y que no se puede
dilatar la remision de las cuentas municipales, y pago del con-
tingente de propios deudado en el ano proximo anterior se
remitan estas con la expresion en el acta de Argues que con-
sta en la liquidacion que preceda la comision nombrada para
en examen y es la siguiente:

Existencia que resulta de la cuenta 4.122,267

Se halla

En recibos de la contribucion del Clero
de los años desde 1863 a 64, hasta el de

1866 a 67	852,151	} 1.137,128
En recibos de la Cont. de particul.	284,977	
En metálicos	2.097,253	} 2.985,161
Alhance	887,888	
		<u>4.122,267</u>

El qual 4.122,267

Por la que queda demostrado que existen en papel
de contribuciones la suma de mil ciento

trinta y siete mil y cinco y ochenta y siete reales
may, a cuyo efecto el Ayuntamiento aprobando de
la inteligencia y celo de la Comision que viene
conociendo, espera se sirva continuar en la liquidacion
de dichos recibos que son verdad de los dichos
bienes, aplicandolos a los respectivos Ayuntamientos de que
proceden y que estos los repongan asi como las existencias
en metálico que se entregue el Ayuntamiento de proprio, y
por la via de apremios segun marca la instrucion, si no
la aprobacion del Sr. Subdelegado de la Provincia.

En vista del resultado que ha dado las operaciones
demostradas, la atencion palida acordada: Que se admita la
division verbal que del cargo de Ayuntamiento de proprio
ha hecho D. Nicomedes Suarez, nombrandole en Consejo
interinamente a los tres Concejales D. José Joaquin de
Vander Carquer y en su defecto por enfermedad
ausencia a D. José del Cauro y Don, a quienes entrega
en el Ayuntamiento de proprio cesante los documentos que
conserve y correspondan a la Depositaria, asi como las
cuentas originales de los Honros del termino en el
dicho. Pues por este asi lo acordaron mandaron
firmar otros tres de que certifico

Yo
Rembrando
José del Cauro
Descabro
F. José de Marti
Nave
Reyna
Cortez
Buita
Viguer
Gomez

Alonso de Salazar
y Bravo

[Signature]

Real de + del Rey
Antonio de Villan

Real de + del Rey
Antonio Barrantes

Real de + del Rey
Pedro de Siles

Real de + del Rey
Juan de Alcazar

Juan Barrantes
Loro

Nota En el mismo dia se sacaron dos certifica
ciones para unir las unas a las cuentas y
otra a los copios de las de 3 mil ochocientos
uenta y seis e cuenta y siete de que
certifico. =

[Signature]



Sesión ordinaria del día dos de Fe-
brero de mil ochocientos sesenta y ocho
presidida por el Sr. Alcalde D. Fer-
nando Lambraus. — — —

Excmo. Sr. Caril, ^{Se} advierte la sesión a la que concurrirán además
de los Sres. Concejales, los Sres. Gobernador Dco.,
Juez de primera instancia, Cura Párroco de
Santa María de la Granada y un número de
jefes de mayores contribuyentes, por el Sr. Presi-
dente se hizo presente el motivo de la reunión
reducido a manifestar que por personas respetá-
bles se ha promovido otra que tendrá lugar el
cinco del actual y hora de las once de mañana
a la que concurrirá un representante de
cada pueblo de este partido judicial, autori-
zado previamente por sus respectivos ayunta-
mientos y mayores contribuyentes con el fin
de poder ofrecer ante citada reunión o junta
el todo o parte del expediente por parte de los
pueblos de este partido judicial y hallándose

en el caso de que por esta Ciudad se nombra
 uno o dos que la representen con las instruc-
 ciones que se crean convenientes al objeto,
 dos tres dijeron: Que se nombra para que
 asistan a la misma en representacion de
 esta Ciudad a los tres Diputados Figu-
 eroa, Gobernador Leos, D. Fernando Zambrano
 y D. Jose Aboutero Romero, a quien
 se confieren amplias facultades para con-
 sultar con los demas representantes de los
 pueblos, sacando todo el partido que de
 celo e interes por el beneficio del pueblo
 les sugiera. Asi lo acordaron mandaron
 y firman dichos tres de que certifico.

Lambromos *[Signature]* Reginal
 Zambrano *[Signature]*

Cortes *[Signature]* *[Signature]* *[Signature]*
[Signature] *[Signature]* *[Signature]*
[Signature] *[Signature]* *[Signature]*
[Signature] *[Signature]* *[Signature]*
[Signature] *[Signature]* *[Signature]*

José Montoya
Zambrano

Fernando Brundage

Pedro Paloy

Blas Cambelló

Felipe Garrey

José Antonio y Suarez

Franco Felgado

Antonio Menacho

Nicolas Campa
Miguel Alvar

Franco Ortiz
de la Haba

José Valera

[Signature]

Felipe Muriel
de Arce

Rogelio Patro

José Manuel
Rodriguez

Maximo Perez

Manuel Quijano

Manuel Carabana

Nota En el mismo día se dedujo certificación de este acta para entregarse a los señores nombrados para la reunión del día cinco de que certifico

[Signature]

Sesión ordinaria del día nueve de
 febrero de mil ochocientos veinte y ocho
 presidida por el Sr. Alcalde D. Fer-
 nando Lambrano

Ferro carril. Si en la sesión se dio cuenta del acta anterior
 que fue aprobada por unanimidad. En segui-
 da, continuando reunidos los tres Concejales
 asociados de igual número de mayores con-
 tribuyentes que han sido citados ante dicho
 por el Sr. Presidente se puso de manifiesto
 el acta celebrada el día cinco del actual por
 los tres Comisionados de todos los pueblos de
 Partido para ofrecer capitales con que se
 venia a la construcción del Ferro-carril de
 ida a Sevilla, y enterados dichos tres
 juran: Que aprobaban el ofrecimiento hecho
 del acta por cuenta de los bienes de propios
 y agregados a esta Ciudad por los tres
 Fernando Lambrano y Vargas - Tunigal, Presi-
 dente de esta Municipio, D. Antonio Figueras
 y Baraondo, Gobernador Leal del Obispo
 Priorato de S. Marcos de Leon y D. Don
 Montero y Comerales, Jueces de primera instancia



lancia cesante de Sevilla, autorizandolos pa-
ra que a nombre de esta dicha Ciudad y en su
representacion, otorguen los documentos publicos
necesarios para llevar adelante el benéfico
projecto del camino de hierro de Merida a Se-
villa. Asi lo acordaron, mandaron y firman
dichos Ores de que certifico.

J. Zambrano

Diego de Leyria

Tomás Zambrano

Francisco de Caceres

Juan Cortes

Rafael Nuñez

Antonio de Leyria

Dionisio Martí

Post del Obispo y Goveles

Antonio Gomez

Senal del Obispo

Don Joaquin Fernandez

Senal del Obispo

Senal del Obispo

Senal del Obispo

Senal del Obispo

Antonio Bocetas

Senal del Obispo

Fran^{co} Antonio Duran
Procurador Antonio Menacho
Nicolas Corp^{al} Maximino Paer

Rafael Cabera
Pedro Palop

Blas Carrillo

[Signature]

Felipe Muriel
Mucedo

[Signature]

Juan de Ortega
de la Haba

Fran^{co} Antonio Duran

Juan de Carambano
Sr^o

Nota En el mismo dia extendi certificacio en dho
contenidos acuerdos que entregue a los tres Comi-
sionados para los efectos en ella expresados de
que certifico =

[Signature]





Num. 108

En el anteproyecto
publicado en el Bo-
letín oficial extraor-
dinario del 4 de fe-
brero último, se apre-
ga si esa Ciudad,
por su tener por
vecinos, el pueblo
de Higuera de Sta-
tercia; Su Aque-
dante solicita
se conserve su
independencia en
su villa, y para
que inmediatamente
se envíen V. Hon-
rar el de su pre-
sencia, y manifi-
star a este gobierno
de proveer a unelta
de conservar si es
posible, en auto

...hasta que
oportuno entre
el particular,
liberando a
del acuerdo del que
se levantó a copia
certificada.

Dios que a V. Ud. en
Badajoz el 14 de
enero de 1868.

J. de P. Valderrama

N. Alcalá de Henares

sesion extraordinaria del dia trece de
Febrero de mil ochocientos sesenta y ocho
presidida por el Sr. Alcalde D. German
de Lambrao

Agregacion
de Higuera
a Merena

Abierta la sesion se dio cuenta por el Sr. Presidente
de la comunicacion del Sr. Gobernador de la Prov.
de doce del actual, por la que su Sria previene
a este Ayuntamiento manifestarle cuanto sigue convenientemente
respecto a la agregacion del pueblo de Higuera de
Merena a esta Ciudad, y enterados otros Sres
dijeron: Que dicho pueblo no viene el sufi-
ciente vecindario para constituirse independiente
y su agregacion a esta Ciudad producira ven-
tajas a sus vecinos si se exceptua un pequeño
cuidado de tres o cuatro personas á veces capaces
de manejar los fondos publicos y aprovecham-
ientos comunes. Esto por demas demuestra
que mientras mas reducida el vecindario de
un pueblo mas voluntariedades se ejercen en
ellos por los que mandan, sin que la ignoran-
cia de los demas vecinos les prevenga, conve-
niencia si se pide o no con otros una sexta jus-
ticia o se les prevenga nada de sus respec-
tivos derechos. Por estas razones queda

Se en todos los pueblos pequeños considero
este municipio justa y razonable su agregación
á esta Ciudad y mucho mas si se atiende
que en el término de Higuera de Llanura
que se uniera con el de esta Ciudad hasta un
cuanto de legua de ella, están la mayor par-
te de las propiedades de los vecinos de esta
pretita Ciudad; que con ella tiene aprobechamien-
tos comunes, por que no hace muchos años
que, como el pueblo de Traquilla, fue subor-
bido ó Contijada de la misma; que la separación
de estos dos Villas fue debida mas que á otro
cosa al favor é influencia de los dueños
de aquellos Caseríos, sin duda con el objeto
de beneficiarse en repartimientos de contribucio-
nes y adquirir sin mas ventajas en lo
comune de ~~los~~ ~~aprovechamientos~~. En
el día garantidos con las instituciones que
felizmente nos rigen, ganaria mucho no solo
la mayoría del vecindario de la Higuera
sino la de Traquilla con que los dos
pueblos volverian á su antigua unión



pues que de ella reciben su principal alimento y
 hasta las cosas mas indispensables para la vida, de
 estos dos pueblos; y si a esto se agrega la dependencia
 del juzgado de primera inst., Gobierno Local y Armas
 de Rentas y demas recursos de la Cabera de Par-
 tido, de la que solo distan poco mas de dos leguas,
 sin que un arroyo que hay intermedio sea caudalo-
 so y que se puede evitar su tránsito con de algu-
 na tormenta, vendremos a parar en que es conveniente
 y justa la agregacion a esta Ciudad del pueblo
 de la Higuera, como lo seria tambien el de
 Ataquilla. Con lo que dicen su Excel. por testimonio
 de esta acta que se deducirá de ella certificación
 para dirigirla al Sr. Gob. de la Provincia
 segun esta prevenido de que certifique =

Lambremos Reyner Bonta Gomez
 Anias
 Segura
 Bañero
 Descubros

Señal de + del Rey
Antonio Millan

Señal de + del Rey
Antonio Mouta

Señal de + del Rey
Antonio Alcalde

Señal de + del Rey
Peliciano Delmas

Juan Carabano
Dico

Nota En el mismo día deduje certif^{ca} del acta anterior,
con oficio de remision numerada treinta y cinco se des-
pachó al Sr. Gobernador de la Provincia de que certif^{ca}

Carabano

sesion ordinaria del día diez y seis
de Febrero de mil ochocientos sesenta y
ocho presidida por el Sr. Alcalde D.
Fernando Llambrano.

Ordinaria

Abierta la sesion se dio cuenta del acta anterior
que aprobada por unanimidad. Luego se reunió
los Sr. D. G. dijo: Que habiéndose celebrado el
trámite de los suenos que han de remysar al
Reyento activo en el presente año, cuya acta se
hallaba extendida en el expediente formado al fin
que no habiendo otra cosa de que tratar en esta sesion

cuando el Sr. Presidente las por terminada la 16
presente que firman dichos Sres. y señalan los que
no saben de que certifica-

Rembrando ^{Reynas}

Segura ^{Bueta} ^{Camero}
Martín ^{Gomez}
Corte ^{Desalva}
San ^{Barahona}
Sno

Sección ordinaria del día veinte y tres de
Febrero de mil ochocientos sesenta y ocho,
prevenida por el Sr. Alcalde D. Donato Rem-
brando

En esta sesión se dio cuenta del acta anterior
que fue aprobada por unanimidad. Luego
dichos Sres. dijeron: Que habiendo transcurrido tiempo
no suficiente desde que se remitió al Sr. Gobernador
de la Provincia certificación del acuerdo celebrado
por esta Corporación municipal en veinte y nueve de
Setiembre anterior para que se le ordenase

lo que considerase legal a fin de extinguir
 la plaza de langosta cuyo germen se encon-
 tró al reconocer el terreno por la comisión
 nombrada por el Ayuntamiento, y siendo la pre-
 sente quocálta en que debe convocarse el mercado
 reputase la diligencia por los Jues encargados
 entonces, dando cuenta de lo que resulte pa-
 ra acordar lo conveniente. Así lo acordaron
 y firman los Jues concurrentes que se anota
 al margen de que certifica. =

Rembrando Preyua
~~Sequeira~~ ~~Buena~~ ~~Correa~~
~~Descaubro~~ ~~Correa~~ ~~Gomez~~
 Señal de t del Reg^{to} Antonio Villan
 Señal de t del Reg^{to} Antonio Deacota
 Señal de t del Reg^{to} Antonio Deceta
 Señal de t del Reg^{to} Peliciana Tiner
 Señal de t del Reg^{to} Monte Cardobano

Calamidad
 publica



Calamidad
pública

En la Ciudad de Merona á principios
de Marzo de mil ochocientos sesenta y ocho; reunidos
en sesión ordinaria los tres del Ayuntamiento Concl. de
la misma que firmaron, presididos por el Sr. Alcalde
D. Fernando Lombardo dichos tres dijeron: Que
habiendo concluido en esta localidad los trabajos
agrícolas propios de la estación y que por esta
causa la mayoría de los jornaleros están sin
ocupación: sosteniéndose la carencia de subsistencia,
contendencias mas bien á la falta que á la
falta hasta que llega la recolección que en
este país no se hace sino en fines del mes
de Junio: Considerando que en este largo perio-
do no hay trabajo posible para ocupar á
la clase proletaria y que la Corporación
municipal teme ver un día de prueba y de
gran apuro para los pobres, y que si no
se previene con tiempo á su remedio podria
originarse conflictos y tal vez turbarse el

orden publico: aprobado como esta el pre
supuesto de Calamidades ascendente a mil
doscientos cincuenta escudagos cometidos
para dar trabajo y us para abaratar el pre
cio del pan en caso dado, dthos Tres acuerda
Que se solicite del Sr. Gobernador de la Pro
la competente autorizacion para que de lo
fondos destinados como ba' dicho a' dar tra
bajo a' los pobres, se pueda tambien dispo
ner para rebajar el precio del pan para en
misuros en los dias que por efecto de
la escasez tenga una subida mayor que los
recursos que puedan adquirirse para su
sistencia), asociandou este termino en
tal caso a' los Tres Gobernadores Ego, Juan
de primera instancia y Curas Parrocos
como tambien para implorar del vecin
ro se de trabajo a' los misuros y pue
ser con este auxilio atender en lo posible
a' la necesidad por el largo espacio que
falta. dtho lo acordaron mandaron

7 Juan de los Rios de que certifico =

Lombroso Reyra Ramonano

Martin Ninas Gomez Descalzo

Boata Canero Corte Fernandez

Señal de + del Reg.^o Antonio Millan Señal de + del Reg.^o Antonio Alcalde

Señal de + del Reg.^o Antonio Deceta Señal de + del Reg.^o Feliciano Rovinsky

Martín Charambano
Soto

Nota En el mismo día deduje certificación del acta anterior para remitir al Sr. Gobernador Civil de la Provincia de que certifico =

Charambano

sesion ordinaria del dia ocho de Marzo
de mil ochocientos treinta y ocho, preside
da por el Sr. Alcalde D. Bernardo Can
brano =

Ordinaria

En esta la sesion se dio cuenta del acta anterior
que fue aprobada por unanimidad: En seguida por
el Sr. Presidente se manifestó que no habia au
to pendiente de que tratar que fuese de la competen
cia del Municipio, por cuyo razon mandó se pro
siga a la lectura de los Partes oficiales de la
provincia y de varias ordenes y circulares de las ofi
cinas superiores, y acordado su despacho se dio por
terminada la presente que firman los Sres. Ca
nyales de que certifico. =

Zambromo Reyua

Segura

Busta Canero

Martin

Juan Cortes

Gomez

Dacabarro

Manuel Canbrano

sesion ordinaria del dia quince de Marzo de mil
ochocientos treinta y ocho, preside da por el Sr. Alcalde
Bernardo Canbrano

Ordinaria

En esta la sesion se dio cuenta del acta anterior
unanimidad aprobada: Esto continuó por el Sr. Pre
sidente se manifestó que no habia ningun auto
pendiente de que tratar en esta sesion, por lo que



cuando las por terminada la presente que firmas
los tres concurrentes de que certifico —
Zambromo

~~Reyner~~
Segura Puente ~~Gómez~~
Martín ~~Luís~~ Cortes ~~Declaración~~
Juan ~~Carabana~~
Srio

Señor ordinario del día veinte y dos de Marzo de mil
ochocientos sesenta y ocho, presidida por el Sr. Alcalde
D. Fernando Zambrano

Comisionado
de apremio

Se dio cuenta de la sesión y se dio cuenta del acta anterior la
que fue aprobada por unanimidad. Legitimado
reunidos dichos tres, por el Sr. Presidente se manifiesta
esto que no pudiendo continuar D. Manuel del
Sera en el cargo de Comisionado de apremio para que
fue nombrado por la Abundancia, por tener otras
ocupaciones que no le permiten atender a este dicho
cargo, y teniendo que nombrar persona que le sustituya

tuya lo manifiesta en su parte que la corporación
 lo designe: En su virtud por unanimidad, y por
 sídesele con la aptitud suficiente fue nombrado
 D. Ant. Ortiz Romero, para que acypte y jure el cargo
 de si lo acordaron mandaron y firman dichos señores
 de que certifico =

Yo ~~Lombroso~~ ~~Reyna~~
 Legue ~~Buente~~ ~~Cañero~~
 Martín ~~Vinos~~ ~~Cortes~~ ~~Gomez~~
 Señal del Rey: Señal del Rey: ~~Descalzas~~
 Antonio Alcala Antonio Bocata
 Señal de S. M. Señal de S. M.:
 Antonio Quila Feliciano Luna
 Man. Carabana
 Sr.

En el mismo día y ante el Sr. Procurador de la D. de
 juramento, mandado por D. Ant. Ortiz Romero, y
 hizo saber el acuerdo que precede en la parte
 le concierne; le di' copia literal que se le interesó,
 acyptó el cargo que se le confiere ofreciendo cumplir
 lo bien y fielmente según sus conocimientos, y
 juramento que hizo, y en su credito lo firmo
 de que certifico =

Yo ~~Lombroso~~
 Antonio
 Ortiz
 Man. Carabana
 Sr.



Señon ordinaria del día veinte y nueve
de Marzo del mil ochocientos sesenta
y ocho, presidida por el Ex. Alcalde D.
Fernando Lombroso

Depositario
de
Propios

Abierta la sesión se dió cuenta del acta anterior que fue
aprobada por unanimidad. En seguida por el Ex. Presi-
dente se manifestó: Que habiendo hecho presente el Con-
cejal D. José Joaquín Berra que á virtud de las ocurrencias
accidentales en su Casa y familia no ha podido actuar
en el cargo de Depositario de Propios, que interinamente
se le confirió en acuerdo de primera de otros precedentes
aut., se está en el caso de nombrar persona que
lo desempeñe y habiéndose procedido al arbitramento se
cayó por mayoría en D. José Pereira Dula, siem-
pre que en el término de quince días otorgue la
correspondiente Escritura de fianza por valor
de cuatro mil escudos, á quien se le hará su
ben este nombramiento para que lo acepte y ju-
re el cargo. Con lo que mandó en su
don por terminada esta sesión que

firmas de los Aves de que certifico

~~Lombroso~~ Reyna Zamorano

Martin ~~Herrera~~ Cortes Canero

~~Lejuna~~ Decalero ~~Hues~~

Conal de + del Rey
Antonio Deca

Conal de + del Rey
Antonio Alcalde

Conal de + del Rey
Pelicano Ferrer

Conal de + del Rey
Antonio Mallan

Mart Carabana

Notifico y certifico

El día de hoy me ha sido presentado el Sr. Secretario de la Diputación de Badajoz y he visto el expediente de Deposition de fechos y me ha dicho en el acto referido a D. José Reyna y Bula: queda ratificado y aceptado dicho cargo ofreciendo presentar la lista de fechos en el folio que se le prescribe y lo firmo de que certifico

José Reyna

Carabana

Calamidad / En la Ciudad de Merona y dia ante
 referido, siguiendo unidos los señores de la Corpora-
 cion se dio cuenta por el Sr. Presidente de la
 ciudad del Doleto Oficial y ha veinte y
 cinco de octubre y carta particular del Sr.
 Gov. de ha veinte y tres y en su virtud se
 firmo: Que para el mejor acerto en la
 cuestion tan delicada quanto alarmante de
 que se habla en citados documentos se nombra
 una comision de esta Corporacion que la com-
 pondran el Sr. Alcaide y Alcaldes y los Conca-
 jales D. José Baquin Acuña y D. José del
 Canero para que unidos al Sr. Gobernador Sr.
 Carlos Torroes y dos de los mayores Contribuyentes
 se pongan de acuerdo y consigan de lamane-
 ra y forma que se ha de subvenir al alivio
 de las clases menesterosas. En lo acordado y
 firmado otros señores de que certifico

[Handwritten signatures and names]
 Carreras, Cortes, Segura, Sintes
 D. Antonio de S. del Rey, D. Juan de S. del Rey, D. Juan de S. del Rey, D. Juan de S. del Rey

1
Sesion extraordinaria del dia
tres de Abril de mil ochocientos
y ocho precedida por el Sr. Alcaide
D. Fernando Daubruno

Calamidad
publica

Abierta la sesion para la que fueron cita-
dos ante diem los Sres del Ayuntamiento y
los tambien Sres Gobernador D. E. C. C.,
Cura Parroco de Sta. M. de la Brava y
Sr. Santiago, y mayores Contribuyentes D.
Nogue Patron y Santiago Mateo y,
se dio cuenta del objeto que ha motivado
y que se expone en el acta anterior, y entre
sador otros Sres dijeron: Que se nombra-
ra una Comision que se encargue del reconoci-
miento de Caminos para que inmediatamente
indicaran los sitios que de ellos estau conpro-
ven con mayor urgencia, valiendo para
estos trabajos de los jornaleros mas ne-
cesitados que solo cuenten con el auxilio de
su braro para su subsistencia, a lo
que se le dara un jornal de tres
y medio diario, que dando autorizada

La comision que se nombra para la ele
 vacion y distribucion del pan, cuyos gastos
 se cubran de los fondos del ayuntamiento propios,
 por el Sr. Gobernador y de los sobrantes del pre
 supuesto municipal aprobado para tal objeto
 por su Sr. A. El efecto nombraron para
 constituir la comision ya referida al
 Sr. D. Juan Benito y para el Sr. D. Diego
 de Ayuga, Concejales, D. Narciso Decalzo,
 D. Esteban Gomez, D. Jose Joaquin Jimenez,
 D. Dionisio Alvarez, D. Nicolas Segura y
 D. Juan Poceta y al mayor contribuyente
 D. Roque Paton, los que procederan a la
 mayor brevedad a plantear estos trabajos.
 Alavez tambien dijeron el Sr. D. Juan
 a fin de allegar los mayores fondos po
 sibles para con ellos atender a la cele
 ridad en conformidad a las encubiertas del Sr. Gob.
 de la prov. se procuran hacer efectivos los desca
 bres del censo impuesto sobre la Delancia de Hon
 da, Arrogancia y Labrados, para lo que se requeri
 ra a los Caballeros, para hacer una liqui
 dacion geral de sus descubiertos, dandose cuenta
 de todo a Su Sr. A.

acordaron mandaron y firmaron ellos
tres de que certifico =

Lombocinos Reyna Ramon

Des cubros Cortes Nines
Fernandez

Bouto Gaurro
Segura

M. Zapata
Senor de t del Rey
Antonio Doceta
Antonio de t del Rey
Antonio de t del Rey

Proque Patron
Senor de t del Rey
Antonio de t del Rey

Cota 4. Con la propia fecha anterior se dedujo la corte
que se manda del nota que antecede la que
semitio al Sr. Gobernador de la Croc. de que
certifico =

Carandano

Excmo. Sr. D. Fernando Combray.

29

Gerona
Badajoz 20 de Marzo de 1868

Muy Sr. mio y apreciado Alcalde: El Gobierno de V. M. ha luchado en favor de esta provincia con tantos sacrificios para evitar las crisis periódicas. Agotados sus recursos, los de la provincia y los del municipio, claro es que solo la caridad de las personas acomodadas puede atender ya las justas exigencias de la clase obrera y proletaria por medio del trabajo.

Lo que corresponde tomar la iniciativa como Alcalde de una población siguiendo el noble pensamiento que sus compañeros de otras provincias han inaugurado. Es pues indispensable que sin levantar mano se ocupe del planteamiento de unas escuelas en las que figuren no solo los mayores contribuyentes de esa localidad, sino tambien todos aquellos vecinos que puedan echar un peso del bien publico alguna pequeña parte de sus intereses.

Si falta el patriotismo en esta ocasión solemn
y si el egoísmo mata los impulsos del corazón, nunca
podrá tacharse la autoridad de V. de negligente o
improvisora. Enculgue V. la idea de que el Estado, la
provincia y los Ayuntamientos han llegado al límite de
sus recursos, y de que el único elemento de salvación que
resta y el del interés privado responsable maralmente de
las desastrosas consecuencias si que puede dar lugar la
misericordia pública.

Esto no obstante si algún arbitrio, medio eficaz o
recursos extremo pudiese V. intentar con sujeción a
del presupuesto municipal y de las facultades extraor
dinarias que le tengo concedidas en lo V. desde luego
en la seguridad de que será aprobado sin intentar
la las disposiciones de la ley.

De los resultados que se obtengan me daré
inmediatamente aviso.

Le da muy atento V.

L. D. V. M.

A. de V. Valladares



sesion ordinaria del dia cinco de Abril de mil ochocientos
setenta y ocho presidida por el Sr. Alcalde D. Fernando Lam-
brana

Langostas

Abierta la sesion se dió cuenta del acta anterior que fue
aprobada por unanimidad: En seguida por dicho Sr. se ma-
nifestó: que le habian dado parte del gran desarrollo que iba
teniendo el gusano de langosta en terrenos situados en el termi-
no jurisdiccional de Higuera de Gasea, lindantes al
de esta Ciudad; y como el peligro inminente que se ame-
naza á los labradores de esta Ciudad que tienen sus
siembras en las inmediaciones de estos terrenos, estese al con-
suelo de estos para que concurren á la sesion extraordinaria
que con tal objeto celebrase este Ayuntamiento en el dia
de mañana, así lo acordaron mandaron y firmen ellos
des de que certifico =

Reynal Zamora

Martin de Castro

Martin de Castro Hernandez

Procurador Regal de la Real Audiencia
Peticionario Don

Cortes

Manuel Cardenas



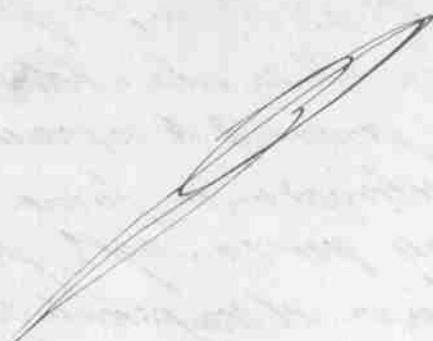
La Diputación Provincial de Badajoz se ha venido ocupando el encargo del impuesto de consumo de un pueblo para el año económico de 1865-66 en la cantidad de 5376 rs. por decena y pago del 40 por 100.

Consumos
Impuesto aprobado - 1876, Cnt.

En su consecuencia con arreglo al art. 174 de la Ley del 11 de Mayo, se presentará a la Diputación Provincial en esta forma o persona que se represente autorizada, en forma legal por un Ayuntamiento, para hacer el respectivo contrato si obligación de pagar al propio tiempo se cobra por el Municipio y un cupo de los sueltos contribuyentes de intervención en el...



expediente de denuncia p.^o acor-
 don los señores de hacer efe-
 ctivo el expediente encausado
 en el día indicado sus, re-
 sultando testimonio del
 acto de esta denuncia p.^o
 su devoto, y prorección
 Dijo que a D. M. a. Badajoz
 el día 11 de Mayo de 1868



Domingo de Haro

Sr. Alcalde de Badajoz

Señor ordenanza del día doce de Abril de mil ochocientos veinte y ocho, presida por el Sr. Presidente primero de Alcaldía D. Diego Beyua

Consumos

Abierta la sesion se dio cuenta del acta ant. que fue aprobada por unanimidad: En seguida por el

Nota

Sr. Presidente se dio cuenta del oficio de la Intencion Real

En el mismo

Se se dedujo de Hacienda publica de la Prov. su fha primero del certificacion de esta acta actual, que se recibio por esta Alcaldia el veinte del para remitir al Sr. Intendente, y enterado, sus Sras. dijeron: Que en virtud a del de la Prov. a habian aprobado, en veinte y cinco de Agosto ant., la

Intendente

Direccion Real de inspectores indirectos el encabecamiento de consumos de esta Ciudad para el año economico proximo venidero del mil ochocientos veinte y ocho a setenta y nueve, en la cantidad de cinco mil quinientos setenta y seis escudos, por derechos y cupo para el Tesoro; y como segun lo tenuisamente dispuesto en el articulo ciento setenta y siete de la instruccion del Sr. Rey que designa personas que represente a este Ayuntamiento para que firme y autorice las obligaciones de encabecamiento que han de entenderse en aquella

Oficina, desde luego nombran con las facultades

des que mecionadas han para tal caso al teniente
 D. Ramon Lopez Vega uno de aquella
 Capital y si este fuese por imposibilidad o
 alguna justa causa no pudiese asistir a la
 sesion, le facultamos para que nombre otra
 persona que haga sus veces, la cual se tendra
 como elegida por este cuerpo municipal. Fin lo acordaron
 mandaron y firmaron otros Sres de que es

Así es =
 Reyna ~~Lopez~~ ~~Vega~~
 [Signature]

[Signature] ~~Fernandez~~

Descalzo ~~de~~ ~~Sanchez~~
 [Signature]

Martin
 [Signature] ~~Comedante~~ ~~Cortez~~

Señal de + del Rey
 Antonio ~~Alcalde~~

Señal de + del Rey
 Antonio ~~Alcalde~~

Señal de + del Rey
 Antonio ~~Alcalde~~

Señal de + del Rey
 Antonio ~~Alcalde~~

[Signature] ~~Cardenas~~
 Sr. D.

Resion ordinaria del dia diez y nueve de
 octubre de mil ochocientos veinte y ocho, presidida por el
 Sr. D. Diego de

Consumos, A breuta la sesion a la que se ha citado



un numero igual de contribuyentes al de Conceja-
 les, entre los que se hallan representadas las clases
 de **Concedores Fabricantes e Industriales** que inter-
 vinieron en el Expediente de desamortizacion, por el cual
 se manifiesta: que el objeto de la reunion era
 acordar los medios de liquidar la contribucion
 de consumos en el ano proximo de mil ochocientos
 sesenta y ocho á sesenta y nueve. Y diligencias
 de cuanto previene el articulo cuarenta de
 la vijente instruccion, asi como de que el cupo que
 corresponde por la Direccion Jeral de impuestos indirectos,
 en veinte y cinco de setecientos ochenta y cinco á cin-
 co mil quinientos setenta y seis escudos,
 dada cuenta del veinte presentado por los fa-
 bricantes de Jabon blanco D. Bernardino
 Guerrero y Juan Antonio Grijo, estimaron,
 que para este caso se adopte el segundo me-
 dio que previene dicho articulo ó sea el encabe-
 zamiento parcial ó general; y que para a-
 los demas casos que constituyen esta contribu-
 cion se adopte el primer medio.

en el ya referido artículo ciento noventa
 que ~~se~~ el asiendo a veinte libros de
 toda las especies. Con lo que mandamos
 sus Sres. dar por terminada esta sesion de la
 que se de desicaron dos copias, una para cuenta
 y someter este acuerdo a la aprobacion del ten
 Admón. Real de Habilidad publica de la
 Prov.^a y otra para formar el Expediente
 y lo firmen repetidos Sres. de que certifica

Reguay Zamorano
 Cortes
 Ramirez Remandoz
 Descalzo Anes
 Martin
 Mondelegre
 Señal de + del Reg.^o Peliciana Turrer
 Señal de + del Reg.^o Antonio Hualde
 Señal de + del Reg.^o Antonio Hualde
 Señal de + del Reg.^o Antonio Poyatos
 Roque Patron
 Rufino Paniagua

Juan y J. Barain Bernardino Guerrero

Nico Lopez

Bonifacio Marin

Florencio Rodriguez Amico y Moya

Santiago y Pater

Maximo Parez

~~Handwritten signature~~

Franco y Moya y Moya

Luis Fernandez

Ceratin Cabradilla

Joaquin Barain

Manuel Carabano
Srio

Nota: En el mismo dia deduje por certificaciones de la
precedente acta, una para remitir al Sr. Admin.
Provl. de Hacienda Publica de la Prov. y otra para
formar el expediente de subasta de esta devesion de
que certifico =

Carabano

Sesion ordinaria del dia veinte y seis de abril de
 mil ochocientos veinte y ocho presidiada por el Sr. D. Fernando Lambrao
 Abierta la sesion se dio cuenta del auto ant. que fue
 aprobado por unanimidad. En seguida por el Sr. D. Pascual de
 se manifestó. Fue un libro que se pendiente de que tratar
 que fuera de la competencia del Ayuntamiento por cuyo
 se se estudia la presente auto que firmen los Sres. Conca-
 gales de que certifico =

Lambrao & Reyna Zamorano
 Borota Hernandez Descubierta
 Barrio Linares del Rey
 Linares del Rey Linares del Rey
 Peliciano Linares del Rey
 Linares del Rey Linares del Rey
 Linares del Rey Linares del Rey

Sesion ordinaria del dia tres de mayo de mil ochocientos veinte y
 ocho presidiada por el Sr. D. Fernando Lambrao

La sesion ordinaria de este dia se halla celebrada en el
 ayuntamiento de concertado y asistiendo de los Sres. de con-
 sistor. Lo que avote para que conste =

Lambrao



Sesión ordinaria del día diez de Mayo
 de mil ochocientos sesenta y ocho, presidi-
 da por el Sr. Alcalde D. Fernando Zambrano

Falta de
Harinas

Aviérta la sesión se dió cuenta del acta
 anterior que fue aprobada por unanimidad.
 En seguida por el Sr. presidente se hizo presente
 que por D. Santiago Bache se le ha manifes-
 tado que había notado hace tiempo una ro-
 tura en la ~~caldera~~ ~~del~~ vapor que da movi-
 miento a la máquina de la fábrica de arinas
 que viene funcionando en esta población, y que
 seguramente su falta ha de ser sentida en la loca-
 lidad por la carencia de arinas que no pueden
 abatear los molinos de la Rivera: que le sea
 posible moler quinientas fanegas más ó menos
 que ora podrán hacer falta para la asisten-
 cia de pan en el mercado. En su virtud dichos
 Sres. dijeron: Que se habilite los fanegas de
 trigo necesarios para cubrir esta falta, mediante

a que la carencia de pan pueda producir
 alarma y tal vez desorden en las poblaciones,
 tomando el Sr. presidente las disposiciones
 que crea convenientes a evitar el conflicto y
 haciendo uso del fondo destinado a calamidad,
 con la intervencion de los tres Regidores y
 Alcaldes de la villa que se juramentaron a este efec-
 tivo, dando cuenta de su resultado. Asi lo
 acordaron mandaron y firman dichos tres de
 que certifico. =

Zambrano Regidor Zambrano

Descalzo

Canero

Regidor

Regidor

Regidor

Regidor

Regidor

Regidor

Regidor

Regidor

Regidor

Regidor

30
Sesion ordinaria del dia diez y siete de Mayo
de mil ochocientos veinte y ocho presidida por el
Sr. Alcalde D. Fernando Lombraño. —

Tablajeros?
puestos de la
Carniceria

En esta sesion se dió cuenta del acta anterior que fue aprobada por unanimidad. En seguida por el Sr. Presidente se dió cuenta del decreto dictado por el mismo en quince del actual encaminado a ciertos tablajeros que se originan entre los tablajeros respecto a su colocacion en la Carniceria, y que seria conveniente se cubrieran los puestos de esta Salid. fijos con objeto de utilizar sus productos en la reconstruccion y mejora del local, y ante rados dichos tres dijeron: que consideraban muy a su lugar esta determinacion que aprobaban fijando el tipo de cuarenta y cinco mil, mas de reales por cada puesto y admitiendo las proposiciones mas ventajosas que sobre este tipo se hagan, entendiendo que esta cantidad es desigual. Con lo que se dio por terminada esta sesion que firmaron los Sr. D. de que certifica. —

Lombraño

Reyna

Martin

Sejuna

Fernandez

Descalzo



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

POAMEX

JUNTA DE EXTREMADURA

Comisario
Junta del Valle
Antonio
Domingo
Luis

Francisco
Luis

Nota Dado que certificación del anterior acuerdo en el
mismo día de que certifico =

Francisco
Luis

Sesión ordinaria del día veinte y cuatro
de Mayo de mil ochocientos sesenta y ocho
presidida por el Sr. Alcalde D. Fern. de Zambrano

Asierta la sesión se dió cuenta del acta
anterior que fue aprobada por unanimidad
En seguida por el Sr. Presidente se manifestó
que no había asunto de que tratar que fuese
motivo o suficiente para celebrar sesión, por
lo que se dió por terminada la sesión que fué
man. dicho de que certifico =

Zambrano
Fernandez
Discolro
Corte
Zamorano
Cañero
Sequera
Gomez
Requena
Francisco
Luis

31

Señon ordinaria del día treinta y uno de
Mayo de mil ochocientos setenta y ocho, presi-
dida por el Sr. Alcalde D. Fernando Zambrano.

Abierta la sesión se dió cuenta del acta anterior que
fue aprobada por unanimidad. En seguida por el
Sr. Presidente se manifestó que aprobada por
el Sr. Gobernador de la Prov. en diez y siete
de Mayo del corriente año la cantidad de seis
cientos ochocientos incluídos en el presupuesto municipal
adicional del presente ejercicio, para atender
á las obras de reparacion de las Casas Consuetales,
se citaba en el Caso de formar el Presupues-
to de esta obra, y en su virtud dicho Sr. acordamos
que por dos mil ochocientos Maríes de esta Ciu-
dad se proceda al reconocimiento del edificio y en
atencion á ser muchos los desperfectos que tienen
y tan considerable, que amenazan inminente ruina,
formar el mas preciso e indispensable á evitar
los perjuicios que podrian originarse de una
hundimiento y á la vez á la cuenta de que
pueda disponerse para este objeto; y así
verificado se dió cuenta á la Corporacion
municipal para acordar lo que proceda

En lo mandado y firmado de los Sr^s

de que certifico

Jos^e Lambraño Jiego de Leizaola

Antonio Gomez

Dionisio Martin

Jos^e Forte

Pompeo Segura

Jos^e Joaⁿ Sturz

Corte

Señal de t del Reg^{to}

Señal de t del Reg^{to}

Antonio Bellan

Antonio Alcalde

Señal de t del Reg^{to}

Pelician Suarez

Juan Carbambano
Srio

Nota En el mismo dia dedize el certifi- dal
acuerdo anterior para formar el lo
pediente de subante de que certifico:

Carbambano



1864

El acuerdo del
Sr. Gobernador de la
Prova: se mandaron sacar
en venta y renta, los
valerios pertenecientes
a este distrito municipal,
cuyo aprobamiento
es comun entre los veci-
nos de esta Villa, los
de su Ciudad y los de las
Almas Comunes.

El Ayuntamiento de
mi presidencia apoyado
en el artículo 2.º de
la Ley de 1.º de Mayo
de 1855, con permiso
del Excmo. Sr. D. ...
se promoviera en 1864
acuerdo a la autoridad
superior de la Prova,
quien se ha dignado

Desobediencia con suspensión
de procedimiento,
y un cargo especial
de que se participa
ción en las actuaciones
sua a las villas
comunales. En esta
atención en acordada
de este día, se ha
resuelto celebrar sesión
con aquellas el 10 del
actual y hora de las
once de su mañana,
para confinar las ope-
raciones mencionadas
por su Superior a este
efecto Oficio de S. S.
que convocando a el
municipio de su digni-
sima Presidencia
previsto a la elección
de una Comisión de

En Suo, que autorizan
en forma, se persone en
esta poblacion el dia
y hora citado con un
diciado fin.

En el entretanto su-
ga a' V.S. un dia de ocio
del recibo de esta co-
municacion con el
conductor p.º que en
dicho expediente como
los legos.

Dij que a' V.S. un dia
Suato del otro 4 de ju-
nio de 1868.

Juan Eug. Thauz
D

Alcalde Constitucional de Herrera



Sesión extraordinaria del día nueve del
 Junio de mil ochocientos sesenta y ocho
 presidida por el Sr. Ayuntamiento de Alcalde
 D. Diego de Reynal

Abierta la sesión para la que han sido
 citados ante dicho los tres que constituyen el
 Ayuntamiento de esta Ciudad, se dio cuenta del
 oficio del Sr. Alcalde de Puerto del Trocadero
 siete del actual, enaminado a que se nombre
 una comisión del seno de esta Municipalidad pa-
 ra celebrar acuerdos el día diez del actual res-
 pecto a ciertos particulares y sobre la tasación
 y venta de varios valdeos situados en aquel
 término municipal en que tiene participación
 esta Ciudad y Valles comuneros, y autorados
 dichos tres dijeron: Que para tal objeto
 y como representantes de esta Municipalidad, nom-
 braban a los Sres. Concejales D. Narciso
 Dacabre y D. Julián B... s... s...

de que concurren al día y hora designada
y acuerden con vista del Expediente devuelto
por el Gobernador lo que consideren ju-
to y beneficioso de los intereses generales
de esta Ciudad, dándole certificación en
este acuerdo para que acredite su perso-
nalidad. Así lo acordaron, mandaron

y firman otros tres de que certifico =

Reyna
Llamorosa
Diciembre

Martin Segura Gomez
Douta Camero Cortes

Fernandez Ninos

Juval del out Reg.
Antonio Posada

Juval de + del Reg.
Antonio Millan

Stoant-Carambano
Tras

Nota: En el mismo día entrego certifi- del auten-
acuerdo alor de D. out-Gomez y D. Ninos
Ducalcoy que acredita su personalidad ante
el ay. de Puente del tria, en que certifico =

Carambano



Sres. Presidente e Individuos del Ayuntamiento
Constitucional de esta Ciudad —

Manuel Gonzalez Margaro, Valen-
tin Rabales, Antonio Zamorano e Mosquin
Baragan, vecinos de esta poblacion y pro-
pietarios de hacienda en los de la Ribera de
esta Ciudad, a V.ª en la forma debida
decimos: Que por si y en nombre de los de-
mas propietarios molineros en dicha ri-
bera denunciarnos a la Corporacion de
abuso que se esta cometiendo por los hor-
telanos de las huertas situadas en la mi-
sma ribera respecto al aprovechamiento
del agua procedente de la Madrova. Estos
horotelanos riegan la mayor parte de
los dias de la semana, cortando el agua en
la forma que les place y dejando a los mo-
linos sin la suficiente para las molien-
das ordinarias; tal abuso se parte de los hor-

telanos perjudica a todos los molineros
de la Rivera, que no pueden verificar
la molienda que debieran con preñida
de sus intereses, irrogándose también a los
dueños de los molinos los perjuicios consiguientes
a la menor producción de sus fincas.
Las disposiciones adoptadas respecto al
agua de la Madrona solamente conceden
a los hortelanos un día en la semana de riego
en las puertas, para el cual se cita señalada
el Sábado; así se ha venido observando por
todos hasta ahora que los actuales hortela-
nos se han atrevido a faltar a estas dispo-
siciones regando casi todos los días. Incon-
venientes han sido las reclamaciones privadas y
amistosas hechas por los exponen-tes y demás
molineros, pues que los hortelanos no
se limitan a verificar el riego en la ma-
ñana del día que les está señalado; y debien-
do corregirse gubernativamente este abuso
imponiendo a los hortelanos la multa
a que por el mismo se hayan hecho acree-
dos =

Suplicamos al atb. N. Ayuntamiento que pro-
bibe los informes que citamos precedente
se viva acordar lo que sea justo para
que no se repita el hecho escandaloso de

que los hoteleros riequen sus puertas
otras dia mas que el que les esta señalada,
sin ponien doales el conseqen castigo.
Ni lo esperamos de la supuracion en
obsequio a la justicia que administru.

Desena primero de suma de mil
ochocientos sesenta y ocho =

Manuel Gonzalez Baten ten farvales

Aruego de Ant. Navarro
e Placeta de Baraga
Reunio de Reunio

Desena 7 de Junio del 1868.

Hagase saber a los Alcaldes pedaneros
de las Puertas y Alcaides de la Piedad, como
parecen a la funcion ordinaria del dia catuena
del actual con dos individuos de cada clase, con-
tinuando la costumbre que hasta el dia viene es-
tablida. Asi lo decretan y firman los tres Con-
cejales de que certifico =

Combreros
Discalrio
Cabrero
Regua
Gomez
Jorn
Jornal de + del Reg
Jorn

Real cédula del Rey
Antonio Duclós

Real cédula del Rey
Antonio Duclós

Manuel Carabano
Loro

En el mismo día yo el, tres mis vobros el au
tente decretos con lecturas integras y equiva
lental e etominal Carabano, Valentin Tabales,
tate Carabano e etominal Carabano, que
fueron intrados y firma el que sabe, por
el que no un tortigo a suaga de que con
tijis.

Manuel Gonzalez Balen fin Carabano

Tortigo a suaga en
tate Carabano

Tortigo a suaga en
etominal Carabano

Juan Menacho

Juan Menacho

Carabano



Sr. Presidente del M. S. Ayuntamiento de esta Ciudad

D. Maximino Ruiz Pro. D. Laxaria, Rodriguez,
 Moguea, Jose Maria Berroauelo, D. Nicolas Corpa, D.
 Manuel Gallardo, Samanta, Felix Florido, Jose L. Breu,
 D. Antonio Marcos Sabido, y D. Gregorio Fernandez,
 Subirca vecinos de la misma y duenos de las Huertas
 sitas en los Molinos, a V. S. Sr. Presidente e individuos
 del M. S. Ayuntamiento dicen: Que de tiempos in-
 memorial y en uso del derecho que les asiste, sus Huer-
 tas vienen regandose todos los años con el agua que sale
 de la Madrona, cada una en proporcion a los conta-
 ros que le corresponden duenos absolutos de ella; pero no
 siendo nuestro animo detenernos en estos pormenores, cum-
 plenos hoy manifestar, que segun las ordenanzas del
 municipio que datan mas de trescientos años, en el
 otro se cuenta treinta y cinco folios diez y nueve oval
 to se manifiesta terminantemente el derecho a sta-
 qua de que se hace referencia; alli se expresan los
 de riego para las Huertas, que lo son martes



y Sabado de cada semana, por manera que estos dias son esclusivamente de riego para indicadas posesiones. Hoy sufren las mismas un perjuicio de consideracion puesto que se les esta dando poco riego, es decir, la mitad de los contratos de agua que tienen, y esto cada ocho dias, que equivale a recibir una cuarta parte, perdiendo las tres restantes. Las fincas, se resienten, sus dueños y colonos sufren grandes perjuicios que el Ayuntamiento esta en el caso de evitar. Todo es debido a que los molinos que hay en dicha ribera, se creen solos dueños del agua que suelta la Madre, sin mas razon ni motivo que la de estar aprovechandola todo el año, y las huertas solo lo hacen cuando hay necesidad.

Conste al Ayuntamiento que unas y otras posesiones tienen el derecho a el agua, y asi es que cuando hay que hacer alguna compostura o limpieza de la madre, cual sucedio el año proximo pasado, lo mismo pagaron los dueños de las huertas que los de los molinos, sin embargo que el aprovechamiento de aquellos no es de cuatro meses, y estos todo el año.

Fundados en tan potesimas razones, hoy acudimos a V.ª recomendando su derecho, y pidiendo que si las ordenanzas de la Ciudad son las mismas que ri-

que al municipio, estas deben llevarse a efecto,
 y por consiguiente decretar que las puertas se cierren
 los Martes, Sabados de cada semana que se cuen-
 do le corresponde, previniendole al contador en car-
 gado en esta, que así lo verifique, pues de lo contra-
 rio que no se es de esperar sufriran mayores perjuicios
 las expresadas puertas por falta de riego, y a evitarlo.

Suplico a V.S. se digna acceder a cuanto se pide por he-
 llarse en derecho basado en las ordenanzas de la Cui-
 dad. Dieron y firmó tres de mil ochocientos veinti-
 ta y ocho =

Maximo Perez # Gregorio Jimenez
 # Subieron #

Manuela Gallardo de Jimenez # Macario Rod. Morua

Nicolas Corpas # Felix Florido

Antonio Moreno Cabido

Pluma 4 de Junio a 1858.
 Dada en el ayuntamiento de esta ciudad, y firmada
 por el Sr. Alcalde Don Manuel Jimenez y
 por el Sr. Secretario Don Juan Jimenez

Don Honorato de que certifica =

Lombroso Meyna

Decabro

Gomez

Segura

Mora

Canero

Quat de t. del Reg
Policiano

Quat de t. del Reg
Antonio

Mano Carabano
Loro

Notif. 1917

En el mismo dia ley, alegacion y de todo
salvo pacto con decreto a D. Gregorio
de todo recunda, queda autend y firma de
que certifica =

Francisco

Carabano

6 Notif.

La segunda tiene igual notif. y entrega
de copia a D. Matias Pae, D. Ma
nuela Gallardo, D. Facarias Rodrig.
1. Rogue, D. Nicolas Boyne D. tute de
una y Pili Plando, quedaron interados
y firma de que certifica =

Pae

Nicolas con pae

Manuela Gallardo de
Jimenez



sesion ordinaria del dia catorce de Junio de mil ochocientos setenta y ocho presidida por el Sr. Alcalde D. Bernardo Zambrano.

Riego a las Huertas de los Molinos

Siempre la sesion se dio cuenta del acta anterior que fue aprobada por unanimidad. En seguida de orden del Sr. Presidente se dio inteligencia de los escritos presentados por los Abogados y Abogados de la Riberas de los Molinos, y presentes los Alcaldes pedaneros con dos individuos de cada clase, discutida suficientemente la cuestion y oidas las razones aducidas por las partes, dichos Sres. dijeron: Que con respecto a el Ayuntamiento que viene en costumbre de tener inmemorial, y cuya manifestacion ha hecho tambien el antiguo contador D. Tomas Bandoz, el regar en anos escasos de agua como el presente, y siempre que por esta razon se celebra la comarcal y se muele de repica, una vez ala semana, muy dia...

me así. Así lo acordaron, mandaron y
firmaron dichos Pres de que certifico. =

Lombroso ~~Lombroso~~
Desentros ~~Desentros~~ Obvato ~~Obvato~~ Martín
Sequeira ~~Sequeira~~ ~~Sequeira~~ Cortes
Cánovas ~~Cánovas~~ ~~Cánovas~~
Señal de la Real Aya ~~Señal de la Real Aya~~
Pérez ~~Pérez~~ ~~Pérez~~
Señal de la Real Aya ~~Señal de la Real Aya~~
Señal de la Real Aya ~~Señal de la Real Aya~~

En el mismo día leyó íntegramente y dió literal copia
del anterior acuerdo á Manuel González Alzogar, D. Esteban
Labales, Esteban Llamorosa, é Otiliano Barragán, y
daron entredos, firma el que sabe y proe el que es
testigo amigo de que certifico =

Bales Tin Tarcales ~~Bales Tin Tarcales~~ Manuel González
Otiliano Barragán ~~Otiliano Barragán~~
Señal de la Real Aya ~~Señal de la Real Aya~~
Señal de la Real Aya ~~Señal de la Real Aya~~

... y ...
... y ...
... y ...
... y ...

... y ...

Gregorio ...
...
...

...

Señon ordinaria del dia veinte y uno
de Junio de mil ochocientos sesenta y ocho
presidida por el Sr Alcalde D. Fernando
Lambrano.

Rectificacion
de listas electorales
para concejales

En esta la señon se dió cuenta del acta an-
terior que fue aprobada por unanimidad.
En seguida de orden del Sr Presidente se dió
lectura ala circular del Sr Gobernador de la
Provincia de primero del actual inserta en
el Boletín oficial del mismo día, y enterados
dichos señores mi consue de lo que previene el ar-
tículo tercero del Reglamento para la
ejecucion de la Ley municipal segun el
cual debe procederse al nombramiento de dos
Concejales y dos mayores contribuyentes que
asociados al Sr Alcalde practiquen la rec-
tificacion de las listas electorales de este
distrito para la renovación por mitad
de los individuos de Ayuntamiento en el
proximo venidero, y en su virtud designaron
como concejales a los señores D. Narciso Do-
calvo y D. José Paganin Pagan y como ma-
yores contribuyentes a D. Bernardino Gu-
rro y D. Santiago Esteban no sucesor



todas las qualidades de Ley; y como representantes
 de la clase de Concejales á D. José del Cantón,
 y de mayores contribuyentes á D. Benigno Peña
 qual para el caso de instituir otros tres
 representados. Con lo que se dió por terminada
 de la presente mandamos se de parte de los
 nombramientos hechos al Sr. Gobernador de la
 Provincia, y se firmen otros tres de qual certifica.

<u>Lombroso</u>	<u>Reynal</u>	<u>Corrochano</u>
<u>Galvino</u>	<u>Fernandez</u>	<u>Descalzo</u>
<u>Gomez</u>	<u>Seguel</u>	<u>Correa</u>
Señal de + del Reg. <u>Pellicer</u>	Señal de + del Reg. <u>Antonio Villa</u>	
Señal de + del Reg. <u>Antonio Queta</u>	<u>Antonio Cardama</u>	

Nota: En el mismo dia se dió cuenta al Sr. Gobernador de los
 datos que habian sido designados, para certificar las
 listas electorales, se que certifica

Cardama

sesion ordinaria del dia cinco de Julio de mil ochocientos sesenta y ocho, presidida por el Sr Alcalde D. Fernando Zambrano

Recaudacion de Contribuciones

Abierta la sesion se dio cuenta del acta anterior que fue aprobada por unanimidad: En seguida se dio cuenta al principio de la carta particular que diriji á su presidente D. Manuel de Alencar y Guzman Delegado del Banco de España en esta obra que se concreta á invitarse igualmente al Ayuntamiento para que haga notorio en la poblacion que si alguna persona o persona se encargare de la recaudacion de Contribuciones, por el premio que en la misma se designa, y caso de no hallarse se ayuda certifiq. que acredite este particular; en su virtud otros tres dijeron: Se publique bando en la poblacion para que llegue á noticia de los que apertearan este encargo y caso de no hallarse se ayuda la certifiq. solicitada. Igualmente otros tres dijeron: Que no estando en el dia á cargo del Ayuntamiento la recaudacion de las contribuciones, Agrícola e Industrial, se acordó á

suministran acciones á los cuerpos del Gjen
esto que transiten por esta localidad, se
haga internamente y mientras el Sr
Gobernador de la Prov. resuelve la consuel
to que le ha elevado el Sr. Presidente
de los fondos que tengan que entregar los
comendatarios de los dros de Consumo. Pues
por este vi lo acordaron mandaron y firmaron ellos
Dey de que certifies =

Lombardos

Reyca

Descaebro

Lombardos

Bouta

Comier

Canero

Señal de + del Rey
Antonio Millan

Señal de + del Rey
Policiano Duber

Señal de + del Rey
Antonio Acosta

Señal de + del Rey
Juan Carabano

Orio



sesion ordinaria del dia doce de Julio de mil ochocientos sesenta y ocho presideada por el Sr. Alcalde D. Fernando Lambrao.

Casa Cuartel de la Guardia Rural

Abierta la sesion se dio cuenta del acta ant. que fue aprobada por unanimidad. Dada cuenta del oficio del Sr. Gobernador de la Provincia de cuenta del actual en el que se previene que los gastos que ocasionan los arrendamientos de locales proporcionados por los Ayuntamientos para Casa Cuartel de la Guardia Rural, se pague de los fondos de Propios dentro la deputacion por el acuerdo definitivamente de esta particular, cubiertos otros tres de pson. Que se practique de lig encien por los tres Ayuntamientos de Alcaide y Regidor Jueces para proporcionar el local que sea en las circunstancias mas adecuadas y con la capacidad suficiente para el alojamiento de otros presos.

Doctos de Concejales

Seguendo reunidos otros tres y cumpliendo lo prevenido por el Sr. Gobernador de la Provincia en diferentes circulares y de lo preceptuado en el art. 1.º de la ley municipal vijente y

cincuenta y cuatro del Reglamento para su
re-organización se procedió al sorteo de Concejales
que han de salir de la Corporación
municipal en la próxima renovación y
de los que deben quedarse, y esta operación dio
el siguiente resultado

Señores que por la suerte les toco salir

D. Tomas Latorrao Rodriguez

" Aurelio Segura Mateque

" Juan Cortes Rodriguez

" Rafael Suarez Paez

" Esteban Gomez Palanco

" Don del Camino Gonzalez

" Antonio Mateo Salgado

" Luis Pineda Cabrera

Señores que por la suerte les han tocado
quedarse formando Ayuntamiento

D. Fernando Latorrao y Paez

" Diego de Medina Paez

" Antonio Pineda Romero

" Dionisio Martin Cabales

" Antonio Millan Alvarez

" Pascual Decalre Paez

" Feliciano Hernandez

" Don Joaquin Paez

Con lo que se dio por terminada esta

que se da en esta parte en todos los puntos prove-
nidos por la Ley al Sr. D. Civil de
la P. S. que firman otros tres de que certifi-
ca

J. Lambrianos

José de Reyna

Carlos Zamorano

José Joaquín Benito

Francisco Descalzo

Antonio Gomez

Abraham Segura

Dionisio Martín

Rafael Muñoz

Juan Cortes

José del Barrio

José Bonta

Señal de + del Regidor
Antonio Estrella

Señal de + del Reg.
Antonio Roceta

Señal de + del Reg.
Antonio Alcalde

Señal de + del Reg.
Feliciano Sison

Señal de + del Reg.
Antonio Carabanchos

Sesión ordinaria del día diez y nueve de Julio
 de mil ochocientos sesenta y ocho, presidida por
 el Sr. Alcalde D. Jerónimo Lambrao

Calamidad
pública

Abierta la sesión se leyó el acta anterior
 que fue aprobada por unanimidad. En seguida
 por el Sr. Presidente se manifestó: Que cono-
 ciendo que la presente Cosecha, aunque no es
 favorable en esta Poblacion es negativa
 en varias provincias; y notándose ya bastan-
 te movimiento ó saca de granos raro por
 lo que es de esperar que en el invierno
 próximo obligará el trigo un precio como
 el del año anterior: Conociendo esta Co-
 munidad lo muy conveniente que sería
 adquirirlo á los precios mas módicos
 que pudiese para con ellos facilitar por
 barato para socorro de las clases pobres,
 acordase: Que de las economías que hayan
 podido hacerse en lo presupuestado se
 atender á la Calamidad pública,
 se destine la cantidad que se
 juzga que necesaria para este fin.



Pobres
craxeros

El mismo dho. Sr. dijo: Fue notandose
que esta poblacion se ha inundado de muchas fa-
milias procedentes de la ciudad y otros puntos,
se inspecciona si estas bien atendidas solamente
a la vagancia o mendicidad para que non se publiquen,
excepto aquellas que tengan oficio o se mantengan
de un trabajo:

Quartel
la Guardia
nucal

Arribado solo citados para conuocarse a
esta reunion D. Santiago Alcazar y el Coman-
dante de la brigada de la Dna. Curul, el
primero como Jefe de la Casa Calle de La
patena unu^o dho. y otro, que el segundo con-
duca capon y un buen sitio para Quartel
de ciudad Guardia Nucal, que ha sido uerme-
cida tambien por los Sres. Tenientes de Alcalde
D. Diego de Reyna y D. Bonifacio Laguna
no y Regidor Judio D. Antonio
Jomez, a virtud de la autorizacion q.

Si se concedieran en acuerdo de doce
del actual, han convenido y hebdos á efecto
el ajuste de este precio en el precio de
once escudos mensuales, desde el día primero
del proximo mes de Agosto, siendo de cuenta
de un dueño D. Santiago Mateo una
pequeña innovacion que precisa hacer
todo los reparos que en lo sucesivo le ocurran
y sean necesarios, pagandose esta asi como
lo que se gradue para el utensilio de carbon
y leña por ahora y hasta que la Diputacion
Provincial disponga de los fondos de que haya
de hacerse de los municipales, segun au-
torizacion del Sr. D. Balt. Civil de la Prov.ª

Todo lo cual por el Sr. Presidente se
manifiesto se aprueba en conocimiento del
dho. Sr. D. Balt. Civil de la Provincia
para si neces. se aprobacion
debarlo á efecto. Asi lo acordaron
mandaron y firman
señoritos Señores de que

certifico

~~Lambros~~ ~~Reyna~~ ~~Garrigosa~~

~~Segura~~ ~~Pérez~~ ~~Gomez~~

~~Barra~~ ~~Cortez~~

Senal de + del Reg.
tutorio ~~Stellan~~

Senal de + del Regidor
tutorio ~~Puerta~~

Senal de + del Reg.
Policiano ~~Rivera~~

Senal de + del Reg.
tutorio ~~Alcalde~~

El Regt.
~~Alcalde~~
Barra

El dueño de la Casa
Pantaja ~~Alcalde~~

Señon ordinaria del día veinte y seis
Julio de mil ochocientos sesenta y ocho
presidida por el Sr. Alcalde D. Fer-
nando Lambrano.

En la presente la sesión se dió cuenta del acta an-
terior que fue aprobada por unanimidad. En
seguida por el Sr. Presidente se manifestó: Que ha
ya llegado a su noticia se ponia obstarlos por
parte de D. Fran^{co} de Paula Cabrerá para el
libre aprovechamiento de las aguas de Santa Elena
como abrevadero publico que es y se acreditó en
el acostamiento de aquellos terrenos, que con esta
protocollada ante el Notario D. Matias Pardo
en fecha día de finis de mil ochocientos sesen-
ta y ocho folio doscientos treinta y uno; y
considerando la gran utilidad de aguas, tanto
potables como para el ganado, que en el presente
año se experimenta, y que la costumbre de
regar la propiedad agual puede considerarse
la esencia en otros terrenos de que sus señores
derecho a disputar de citados abrevaderos, en
los que acuerdan: Que se haga saber a D.
Fran^{co} Cabrerá no impida el libre aprovecha-
miento de aquellas aguas, segun venia en uso
antes de acotar citados terrenos y hasta el día
se ha verificado, y que de ninguna manera



tiene derecho al disfrute exclusivo de el por mas
que lo intente por medios pacifos, haciendose
saber al publico que todas personas tiene derecho
a disfrutar de dichas aguas de Santa Elena
y si alguien se opusiere den parte para im-
ponerle la correccion conveniente. Asi lo acuer-
dan mandan y firman otros tres de que certifico.

~~Jos Lambromos~~ Jiego de Reyua
Antonio Gomez ~~Don Manuel~~
Josi del Canero Don Joaquin Hernandez
y Gonzalez Dionisio Martinez
~~Jos Cortes~~ Señal de + del Rey
Señal de + del Rey Antonia Guillan
Feliciano Nunez Juan Cabanbanas

Nota En el mismo dia se extendio dicta que
despues de publicada se fijo en la Puerta yella
para lo que certifico ~~Don Manuel~~

Sesión ordinaria del día dos de agosto
de mil ochocientos sesenta y ocho,
presidida por el Sr. Alcalde D. Fernando
Lombraño

Abierta la sesión se dió cuenta del acta anterior que fue aprobada por unanimidad. En seguida por el Sr. Presidente se dió cuenta de la Ley de instrucción primaria y circular del Sr. Gobernador de la Prov. inserta en los Boletines Oficiales número ciento cincuenta y tres y ciento cincuenta y cuatro del mes de Junio ant. y enterados dichos Ates. dijeron: Que para constituir la Junta local de Instrucción pública consideraron muy a propósito á los Concejales D. José Joaquín Fernández y D. Domingo Martín con el Ayudante D. Antonio Gómez Palanco, respecto á la propiedad de padre de familia el Sr. Ate. para la retención convenientemente en aquella circular se previene. Así lo acordaron acordaron y firmaron dichos Ates. de que certifi-

Lombraño Requena

Laguarda Gómez Martín
  
Barata Cortés Fiscal de + del Reg.
  

Señal de + del Reg.
Antonio B. B. B.

Señal de + del Reg.
Feliciano B. B.

Juan B. B. B.

Nota / En suite de agosto se hizo la propuesta al Sr. Gov.
de la Provincia segun aparece del registro i salida
de comunicaciones oficiales numeradas doscientos cincuenta
y nueve, de que certifico =

Carabano

Señal de + del Reg.
Agosto de mil ochocientos y ocho prescrito
por el Sr. Teniente govr. de M. D.
Diego de Araya

Albenta la cenon en sus cuenta del (acta),
acta ant. que fue aprobada por unanimidad. En
segunda por el Sr. Teniente se manifesto que era
habia asunto pendiente de que tratar que fuese
de la inspeccion del Ayuntamiento se dio por terminada
de la presente que firmen otros sea de que sea

Diego de Araya

Martin

Juan B. B.

Diego

Diego

Diego



Señal de + del Reg.
Auto. D. de las

Señal de + del Reg.
Policiales
Juan de la Cruz
Pico

Continúa la sesión del mismo día
presidida por el Sr. Alcalde D.
Fernando Zambrano — — —

Habiendo sido reunido nuevamente el Ayuntamiento en el día antes expresado, se dio cuenta del Expediente formado para librar á efecto la subasta de la obra de reparación de la Casas Consistoriales, y encontrando falta de expresión el presupuesto hecho por los señores Fr. Marife, puesto que no se expresa con claridad la obra que hay que hacer, acordaron adiciónarlo en esta forma

Presupuesto de la Obra

1.º Levantar el tejado de la Sala alta de las Casas Consistoriales en donde celebra sus sesiones y colocar en ella los maderos y soleros que tiene que son catorce y el limatorio y los demás que esten inutiliter.

2.º Poner cuatro viguetas cuadradas que están quebradas en el techo que sirve de



cielo raso á dicha sala.

3º Componer la barandilla de Heraldo y recorrer todos los de dichas Casas Constitucionales.

4º Cubrir el piso de la Sala alta ya empicada y el Saguan de las mismas casas.

5º Poner un cielo raso de Caña en la Escalera y sus viguetas.

6º Componer las grietas de las paredes de la Oficina Secretaria.

7º Reformar el arco de la puerta principal con las mismas piedras de Canteria que tiene, de manera que ofrezca completa seguridad.

Con lo que se dio por terminado esta sesion que firmen. Años Ses de que certifico =
Lombraños Reyna Calero

Segura Cortez Nunez Martin

Porte

Gomez

Navas

Genal de + del Reg
Antonio Lujan

Genal de + del Reg
Antonio Mellin

Genal de + del Reg
Antonio Alcalde

Genal de + del Reg
Antonio Queta

Juan de Carabana
Su

Nota Se coloco certificacion del autentico

acuerdo en el expediente de subasta

de que certifique

Carabana

80

Señon ordinaria del día diez y seis en
agosto de mil ochocientos, sesenta y ocho
prevenida por el Sr. Alcalde D. Fer-
nando Lombroso.

Por esta Señon se dio cuenta
del acta anterior que fue aprobada
por unanimidad: por el Sr. Presidente se encargó
lo: Sea afu de precaten para el caso de que
en el caso economico actual affija á esta poblacion la
Calamidad que en el año ant. por falta de trabajo en
la clase proletaria; consideren como un arbitrio
que queda contribuir á malicio la venta de la
yerbas de Guernada de la Dehesa Real y de
Guernada de Labor, lo cual se autorizó en el año
ante por el Sr. Gobernador de la Provincia. En tal
virtud estiman otros Sr. se forme el oportuno ex-
pediente en el que se guardaran todas las
formalidades establecidas p. la enagenacion
de las yerbas de la Dehesa de propios y después
se remitiera á otro Sr. Gob. p. que se sirva pres-
tante su aprobacion. Con lo que se dio por ter-
minada esta acta que firmaron otros Sr. de que
certifico

Lombroso

Reyna

[Signature]

Fernando Barrio

Señor Cortes Martini

Señal de + del Rey Señal de + del Rey
Antonio Villa Antonio Realde

Señal de + del Rey
Feliciano Ruiz

Señal de + del Rey
Juan Carabana

Nota en el mismo día estudiada en el
acta anterior para formar el presente
expediente de que certifica.

Carabana



51

N.º 11. Presidentes e individuos del M. S. Ayuntamiento
de esta Ciudad

D. Juan, M. y S. natural y vecino de esta, profesor de Veterinaria de segunda clase, sargento segundo licenciado del ejército, y condecorado con la cruz de Isabel, María, Luisa, y C. S. con la consideración debida espone: que en quince de Abril de mil ochocientos sesenta y tres solicitó la plaza de Inspector de carnes, por conceptuarse el esponente con todas las requisitas legales para obtenerla.

En aquella fecha desempeñaba dicho cargo D. Gregorio Sabido, de esta vecindad, y en acuerdo de tres de Mayo del mismo, dirigió la corporación municipal; que luego que se hallase vacante, podría llamarse y usar del sueldo que le correspondiese; hoy ha mezado este caso.

D. Gregorio Sabido, Subdelegado de la provincia en el partido e inspector de carnes de esta ciudad, ha fallecido en el día de ayer. El cargo que gozaba el mencionado en la fecha antes citada

ha suado, y renunciado el exponente las circunstancias
dixidas por la ley, como lo acredita el título q.
presenta; el que luego se le devuelve.

Suplta. a V. S. se digna favorecerle, nombrandole Ins-
pector de carnes de esta ciudad, por proceder de
justicia, que solicita de la recta e imparcial que
administra. Dios guarde a V. S. muchos años.

Llerena y Agosto diez y siete del año del
sillo.

Juan Mendez

Sota. Este documento se ha hecho en este papel
por carecerse en esta ciudad del competente



52

Or. Presidente e individuos del Ayuntamiento Constitucional
de esta Ciudad

D. Simón Sabido y Torancla natural y
vecino de esta, Profesor Veterinario de segunda clase es-
tablecido en la misma a D.º como mejor procede digo: Que
por fallecimiento de mi hermano D. Gregorio Sabido y
Martinez se halla vacante el cargo de Inspector de car-
nes en esta población, que hasta la fecha ha venido este
desempeñándolo. Como el exponente se encuentre en la actua-
lidad adornado de los requisitos necesarios para poder ejercer
dicho cargo.

Duplicata D.º si digno acceder a esta solicitud recayendo en mí
el nombramiento de Inspector de carnes en esta po-
blación. Gracia que no duda alcanzar de V.º P.º
Merina y Agosto veinte de mil ochocientos
noventa y ocho.

Simón Sabido

Acta

Acta Ciudad de Merina a veinte y tres de
agosto de mil ochocientos noventa y ocho

los Q^{tes}. que contienen el aliquant^o de la summa
 para celebrar señal ordinaria, por el infrascripto
 Q^{tes}. leido cuantas de los acertos presentados por D.
Juan Alonso Blanco, y D. Francisco Galido y Maestre
de, profesores, Detinidos de segunda clase, voluntando
la plana de inspector de Carne, vacante por fallecim^{to}
del que la desempeñaba D. Gregorio Galido y Maestre
no, y enterados dhos. Q^{tes} disposicion: Que nombra con
para desempeñar la d^{ta}. vacante a D. Juan Alonso
Blanco, con el sueldo que figura en el presentado, aguan
celebra saber este nombra^{to}. para que acuse y preste
el cargo; dandole cuantas de este nombra^{to} a el
Q^{tes} Automador Vidal de esta Provincia, a efectos opor
tunos, sin lo acordaron mandaron y firmaron
dhos. Q^{tes}. de que certifico =

J. Zambrano
 Catiro
 Bueta
 Martin
 Cortes
 Reyes
 Gomez
 Alvar
 Segura
 Juan
 Antonio
 Maria
 Antonio
 Maria
 Juan
 Manuel
 Barahona
 Srta

Señon ordinaria del día treinta de
agosto de mil ochocientos treinta
y ocho presiciada por el Sr. Alcalde
D. Fernando Lombraño

Por la sesión se dio cuen-
ta del acta anterior que fue aprobada
por unanimidad. Siguiendo dichos
Sr. ruidos dijeron: Que habiéndose
soto el puente de la Calleja de Paulo Do-
migo que en años cont. se estubo por el
dueño de la tierra contigua a el, eto amiel
etorales, el que sin duda contrajo la obligación
de su comportamiento puesto que lo vino haciendo
cuéntos la porzo, continuando esta usen-
dad que de otra manera no pueden transitar
Carros ni Caballerías sin gran riesgo. He-
cho comparendo a este objeto el actual poseedor
de la tierra expresada Pascual Pabido se
obligó a pagar la reparación hecha reciente-
mente en aquel puente por el Estanco
Cayetano etales, cuyo costo ascendió a etos
reales con uso el Calleja y puente en
lo sucesivo todo bajo la garantía de la
finca que no podrá enajenarse sin
este estanco, a cuyo efecto y
en consecuencia del cargo que



contrae f... este acuerdo con los
concejales de que certifico

Lombrañas Reyua

Barro

Rafael Suarez Gomez

Martin ^{Junal del Rey}
Julian ^{Junal del Rey}

Fernandez ^{Junal del Rey}
Feliciano ^{Junal del Rey}

Personal Salido
Antonio Barabano

sesion ordinaria del dia trece de Setiembre
de mil ochocientos treinta y ocho presidida por
el Sr. Alcalde D. Fernando Lombrañas,

Asi en la sesion se dió cuenta del acta
anterior que fue aprobada por unanimidad.
De seguida me hizo decir: que para dar prin
cipio a la ejecucion contra los bienes e hijos de
D. Sebastian de Suarez, se repida por el Sr.
de su cargo a los creditos

que en un contra aparecieran, nombrandole al
 efecto como Comisionado de apremio para
 la practica de diligencias con las dietas de
 doce reales diarios a D. Guillermo de la Guar-
 dia, autorizandole asimismo de que reciba de la
 cuenta de D. Daniel Dominguez las obli-
 gaciones de los deudores que se hallan en
 su poder que entregara al Depositario
 de este Ayuntamiento D. Jose Perroya, pro-
 cediendo al cobro de estas inmediatamente.
 Asi lo acordaron mandaron

firmar sus señas de que certifica =

Rembrano

Reynal

[Signature]

[Signature]

Quarta

Martin

Comandante

[Signature]

[Signature]

Corte

Juiz del Reg.
 Feliciano Ruano

Juiz del Reg.
 Antonio Boceta

Juan Barandano

Nota En el mismo dia ayudi certificacion del ante-
 rior acuerdo de que certifica =

[Signature]



En la Ciudad de Plasencia a veinte y cuatro
de Setiembre de mil ochocientos sesenta y ocho
reunidos en sesion extraordinaria por via citacion
ante diez y seis Sres. que constituyen el Ayuntamiento
Const. de la misma, autoridades, Militares, Civil y
Eccia, suplentes Civiles y otros, Contribuyentes que
firmaron y que han concusido a vista de la in-
vitacion hecha por el Sr. Alcalde, se les dio in-
teligencia de la circular del Sr. Gobernador de la
Provincia de veinte del actual y la del Sr. Don
Comandante Gual de la misma del veinte y uno,
y bien entendidos dichos Sres. dijeron: Que
consideran muy justas las ¹⁹ dhas. posiciones adoptadas
hasta el dia por la autoridad local para que
no se altere el orden publico de que han tenido con-
ocimiento, y que si en adelante asienta el auxilio
de los concurrentes, tanto las autoridades como los
particulares, usaran a su todo en todo caso. Sin
lo acordaron y firmaron los repetidos

Pro de que certifico

José Lombroso

Felipe Andujar

Juan de la Cruz

Juan de Meca

Risgado de la Cruz

Bartolomé

J. Nolasco

Antonio

Tragim

Jerónimo

Ramon

Luis

Bernardino

Juan de

Miguel

José

Manuel

Blas

Antonio

Antonio

Felipe

Manuel

Juan

Don

Juan

Roque

Juan Calado

Antonio Moreno

J. Galido

Aut. Local

85

[Decorative flourish]

Ximeno Morales

[Decorative flourish]

Romulo Segura

Don Diego Hernandez

José del Barrio y Gonzalez

Don Diego Hernandez

Juan Nieto

Antonio Gomez

Donat de Arce y contra Juan Baranda Baranda

Donat de Arce y contra Donat de Arce Baranda

Donat de Arce Baranda

Continúa la sesion del mismo dia por el Ayuntamiento de esta Ciudad —

Seguindo sumidos dichos tres se dio cuenta del oficio de este dia dirigido al Sr. Alcalde de por el siguiente requesto de la Real Caxa Real concentrada en esta Ciudad, por el que solicita se le faciliten cien escudos para poder socorrer la guerra de su cargo interior le para mantener las astutas, circunstancias para el Arroyo a recoger la quincenta ó que

su jefe se la mande y que á la vez
 se le faculten segones para la fuerza
 que se halla en el local de las Casas Con-
 sistoriales y entera de dichos Btes. de jiron. Que
 se le entregue del fondo de propios los cien
 reales que solicita el trayecto de la Gua. de
 D. Luis Alvar. Dams, hasta que los Btes.
 toque luego que reciba el haber de la segunda
 quincena del mes de la fecha y que se le sumin-
 istren segones por el vecindario que este es-
 tatus para talofinientos, en atención á que
 por las circunstancias se hallan acuatelados
 en las Casas Consistoriales. Que lo acordaron
 mandaron y firmaron otros Btes. de que conste

Combrunoff Requena Zamora Gomez
 Barata Requena Remaudo
 Carrero
 Fiscal de la Real Audiencia de Sevilla
 Antonio Gallan
 Juan Barandano
 Sr.

ACTAS de sesiones del

Unidad de Linares

1800

Libro

de actas que se celebran por esta

Municipalidad

1.
0904

JUNTA PROVISIONAL

REVOLUCIONARIA

DE LLERENA.


— — —

La Junta que tengo el honor
de presidir, ha acordado que
las actas capitulares se escriban
en un papel de oficio sin
responsabilidad de ningún
género, hasta tanto que el Go-
bierno, que se constituya, deter-
mine la clase de papel en que
ha de verificarse.

Lo que pongo en conocimiento
de V. S. p.^{ta} en debida inteligencia.

Mercurio de V. S. de 1.º de 868.

José M. Martínez

A. Pineda  *Alcalde de esta Ciudad*

Acuerdo.

En la Ciudad de Llerena a primero de
 Octubre de mil ochocientos sesenta y ocho: Reunido, los individuos que componen el Ayuntamiento Constitucional de la misma nombrado por la Junta Soberana revolucionaria, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Joaquín Amategui, acuerdan reunirse en sesión permanente, y en virtud del programa de dicha Junta por el cual ha decretado la abolición de los derechos llamados de consumo, publicar un bando habiendo entendido este secundario que desde este día todas las mercancías sobre que gravitaba dicho impuesto, sean absolutamente libres; que en vista de esta determinación se haga comparecer y entender a los armadores de aquellos derechos Benigno Abaun y consorte, que está en las facultades de este, y en la de los introductores de los mismos, hacer uno, y poder los otros un oficio general hasta el día de ayer inclusive, y exigir lo que les conviene los importes de los impuestos que...

cida, se hallan consumidos, así como tiene el deber
de devolver lo que tengan tomado de lo no consumido.

Que se publique este bando de buen goberno
no recomendando al vecindario la tardanza y penalidad
en todos los actos, para evitar la imposición de
penas, que señala nuestro Código.

En vista de la facultad, que le concede
la Ley municipal, votada por las Cortes con
fecha de mil ochocientos, cincuenta y seis,
y según como funcionarios dependientes de
la corporación a la persona, que a continua-
ción se expresan, confirmados en el de Heren-
tario de la misma al elegido por la Junta
D. Juan Rodríguez Bojina.

Para auxilios interinos de la misma D.
Jose Chico, D. Antonio Cabezon y D. Ma-
nuel Rodriguez.

Para titular de Medicina y Cirugia a D.
Jose Alonso Suarez.

Para visitador e Inspector de carnes y pla-
za a D. Juan Martin.

Para Diputado de fondos municipia-
les a D. Don Puyra.

Para Abuncipal primero Tomas Pedrosa
y para segundo a Capitan Rodriguez.

Para porteros a Manuel Elena Aben-
y a Ricardo Gallardo.

Para servicio del Pósito a Joaquin Franco.

Para Aguante, Hermenegildo Alcantara, Ra-
mon Gouzales y Boribio Duran que desumpna-
ra al mismo tiempo el cargo de Pion publico-

Que se pongan las competentes comunicacion
alos Señores que lo merecan de los nombramien-
tos de los cargos para que han sido elegidos, auto-
rizadas por el Senor Presidente, igualmente
que las devidas para que cesen en sus fun-
ciones las personas que desumpnaban los mis-
mos destinos en la anterior administracion
y lo son.

- Medico D. Francisco Delgado
- Chirujano D. Manuel Fernandez Barauna
- Visitador de Carne, D. Dionisio Tabido.

Que al Sintercio cesante D. Manuel Charamba
no, se le notifique personalmente su Destitucion
y que se le conceda el termino de diez dias para
la formacion del inventario y entrega de pape-
les de su exclusivo destino.

Asi lo acuerdan por unanimidad todos
los Señores que constituyen el Ayuntamiento
de Badajoz y en su credito lo firmo

los que saben y el que no ha la señal de
Cruz de que certifico =

Juan^o Hermenegildo Hermenegildo
Rodríguez Rod. Mojua

Julian Cano Manuel Gomez

Manuel Pena

Juan Gomez

Juan de + del Regidor
Rodríguez Rod. Mojua

Martin Jimenez
Leonardo E. Mat.

Juan Martin

Pablo J. de la Cruz

Juan Rod. Mojua

Comparece a Null mismo dia, mes y año comparecieron Be-
nigno Martin y Francisco Ramos y dijeron que ellos no
son los rematantes de los derechos de concejos y si Francisco
Rodriguez y firmaron esta comparencia para los

efectos oportunos, de que yo el Sr. certifico =

Francisco Ramo
[Signature]

Benigno Marin
[Signature]

Juan Prot. Alagona
[Signature]

Merida 8.º de Octubre de 1862

En vista de la manifestacion hecha en la anterior comparencia
en un a Florencio Rodriguez para notificarle el acuerdo
que precede a la misma =

~~Juan Prot. Alagona~~ Juan Prot. Alagona
[Signature]

Notif. con lo que le comunico yo el Sr. tiene saber leyendole integra
mente y dandole copia literal de la parte del acuerdo
que antecede a Florencio Rodriguez y firma de que
certifico =

Florencio Rodriguez
[Signature]

Juan Prot. Alagona
[Signature]

Otro En seguida igual a notificacion y entrega
de copia en la parte que le concierne =

D Manuel Carombano de esta Ciudad
queda enterado y firma de que certifica

Manuel Carombano

Pro. Moquea
Vmo.

Esta Ciudad de Nueva Dor de Octubre de 1808
deloscientos treinta y ocho, Reunidos los Señores que
componen el Ayuntamiento Constitucional de la mis-
ma; por el Sr. Alcalde presidente se hizo presen-
te, que ala Corporacion Municipal corresponde
por su Dicho de Patronato indisputable el con-
tratamiento de los Delineos y Dependientes de la fa-
brica de la Iglesia Mayor de S.ª Justa Maria
de la Catedral de esta poblacion; y para que fue-
ra con conocimiento del Jefe de dta Iglesia ha-
bia pasado una debida comunicacion al pasen-
co de ella Sr. Jefe de dta Iglesia para que a-
sistiese a este acto, y se ha estado en el oficio
que presenta ala Corporacion; y en la materia a
ordenacion de ley.

Para Mayoradomo de fabrica al Concejal Sr.
Pablo Jimenez de la Causa y al Presbitero Sr.
Juan Martin Nieto.

Para Secretario mayor al presbitero Sr. Nicolas
Gonzalez

Para Organista Sr. Manuel Paton

Para Sochantres su Dama Pena
 Para Sacristanes y Regios Palacios y su Caye
 tano de Galon.

Que se pongan las correspond^{tes} comunicaci^o
 nes para los Jues que lo merecan, haciendole
 saber los cargos para que han sido elegidos, en
 conformidad por el Sr. Presidente; igualmente que, las
 debidas para que cumen estas funciones las per
 sonas que desempeñaban los mismos ^{distintos}
 en la anterior Administracion, y lo sean.

Alcaldes como de Sabina y de Rufino Casanueva
 Sacristan mayor de Julian Sabido.

Y ultimamente, que la comunicacion que
 se da por el Sr. Alcalde se va al libro de actas
 de continuacion de este acuerdo que firman los
 Jues que saben y el que us, hace la señal de la Cruz
 de que certifico.

Juan de Arce

Herminogeno Esteban

Francisco Pena

Martin Jimenez

Pablo Jimenez de la Cruz

Juan Jimenez

Manuel Montoya
Juan Rod. Alayuela
Donardo L. Mat.
Juan Rod. Alayuela

Manuel Montoya

Donardo L. Mat.

Juan Rod. Alayuela

Quinto de del Conyjal
Alto allorales.

Juan Rod. Alayuela

Nota Con la misma fecha se libraron las comunicacio-
nes que se previenen en el anterior acuerdo de que certifi-
co

Juan Rod. Alayuela

JUNTA DE GOBIERNO
DE LA PROVINCIA
DE
BADAJOZ.

6.

Esta Junta de Gobierno
en sesión de hoy ha acordado
firmar a la Junta de
Buenfama de esta Ciudad
nombrando para compo-
nente a D. Juan de
Alday, como Patrono y los
demás individuos que
designara la Municipalidad

Lo comunique a V. para
el debido cumplimiento

Badajoz, 1.º de Julio de 1864 -

El Presidente -

Gabriel Marín

Al Sr. Alcalde Constitucional de
Huelva

7

Señor del día cinco de
Octubre de este año de veinte
y ocho

El Sr. Presidente D. Joaquín Anaya se hizo pre-
 sente, que por el Sr. Presidente de la Junta de
 Gobierno de esta Provincia se le habia comunicado
 la orden que precede por la cual faculto a
 esta Municipalidad para designar los individuos
 que han de componer la Junta Local de Be-
 neficencia y en su vista acordaron: Que dis-
 pongan en el concepto de Regidores para dicha
 fin a D. Juan Martines y D. Manuel
 Albaser como individuos de esta ciudad y D.
 Tomas Dominguez y D. Manuel Brega
 como vecinos Ciudadanos a D. Juan Alonso y
 como Procurador a D. Felipe de la Ca-
 ña y Diaz; cuyos individuos asi como
 al Sr. D. Leonardo de Alay, que ha sido
 elegido por mencionada Junta de Gobierno,
 segun aparece de la ante dicha orden, se
 les pasaran las respectivas comunicaciones he-
 ciendoles saber los cargos para que han sido
 elegidos a fin de que desde luego entran
 en el uso de sus funciones. A lo
 mismo por el mencionado Sr. P.

sicute se manifiesta, que la Junta de
Provincia habia encomendado á esta cor-
poracion los nombramientos de Subdelegado
de Medicina y Cirujia á D. Juan Alonso
y Suarez y para la de Farmacia á D.
Felipe de la Peña y Diaz, cuyos lu-
gares se les hara tales sus nombramientos
por medio de los correspondientes oficios.
Este lo acordaron y firman los señores que
saben y el que no ha en la real de la Cruz
de que certifica =

Juan Manuel Hernandez Pilebon

Ramon Pena Macario Rod. Mojuna

Julian Cano

Juan Manuel Alvarez

Vicario de + del Regidor
Atlix Morales

Juan Manuel Alvarez

Matias Jimenez
Leonard G. Mat.

Eduardo R. de Guzman

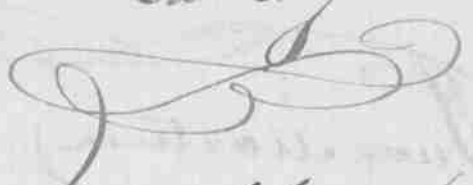
Juan Manuel Alvarez

Juan Rod. Mojuna

Nota En vez de dichos meses y años se libraron las 10

municaciones precedidas de que certifico =

Not.º Mojuna



Acto En la Ciudad de Estremadura a siete de Octubre
de mil ochocientos, un y ocho: Reunidos
los Señores del Ayuntamiento, que suscribieron
esta acta se presento el primer Alcalde nom-
brado D. Juan Andres Bueno con el obje-
to de tomar posesion, la cual en el acto le fue
confirida en dicha forma, jurando a
el propio Ayuntamiento el juramento
en todos casos acostumbrados. En credito
de todo se firmo la presente de que cer-

tifico =

Juan A. Bueno

Geronimo Munategui
Alcalde

Sebastian Pena

Julian Cano

Francisco de los Angeles

Francisco de los Angeles

[Faded signature]

General de t. del Regidor
Alfo Moraliz

Martín Jimenez

Leonardo G. Mat.

Eduardo P. de Guzman

Juan Martínez

Juan Prot. Mojena

[Signature]
1710

Señor celebrada el día ocho
de Octubre de mil ochocientos, se
senta y ocho, presidida por el
Sr. Alcalde D. Juan Andrés
Bueno.

Abierta la Sesión se dio cuenta de las
actas y quedó aprobada. Seguida
mucho y por iniciativa del presidente
se pusieron a discusión varias juntas
que se evaluarán del siguiente modo:

Primero: Se señala para sesiones
ordinarias los domingos y Jueves de cada

da una hora de oracion, y que se le en-
 ta al Sr. Gobernador segun el articulo cua-
 renta. Segundo: teniendo en consideracion
 la informalidad con que viene repartiendose los
 alojamientos y bagages, y en la necesidad de
 crear una situacion de completa igualdad en
 las cargas publicas, se nombra una Comision
 compuesta de los Sres. segundo Alcalde Don
 Bermogomez Esteban, D. Leonardo Garcia de
 Lamora, Concejales, y de los señores D. Fernando
 Albornoz, D. Basilio Pablos y D. Eugenio
 nandez para que sin levantar mano en con-
 sideracion a la urgencia del servicio, se sirvan
 formar con el auxilio de una Peritacion, un
 padron para Alojamientos y otro para
 bagages, a fin de que resulte la mayor equi-
 dad en la distribucion de esta carga. Tercero:
 Consequente a lo prevenido en el articulo veinte
 quinta nueva se procedio en votacion secreta
 a elegir un Regidor interventor para la reca-
 dacion y pago, resultando elegido D. Manuel
 Suarez. Cuarto: En la Sesion Regidoria

por turno, por cuyo fin el orden de su
 tramientos, se encargan de seguir la de
 inspeccion y vigilancia, en los puntos
 de ida, con lo cual y de lo por terminada
 acta que firman los Señores Concejales
 el que no ha en la una de Cruz de que C
 ificio =

Juan A. Bueno

Hernandez Pichan

Eduardo P. de Guzman

Martin Jimenez

[Signature]

Juan Placido

Manuel Moreno

Julian Coma

Leonardo L. Mat.

Señal de + del Regidor
 Alvaro Morales

[Signature]

Francisco J. de
 Alvarado

Juan Rob. de
 Alvarado

Acta de lo que se hizo en el Ayuntamiento de esta
 villa de Badajoz a los diez y siete dias del mes de
 Mayo de mil ochocientos y tres años.

Yo Juan de Montoro D. Rafael Pedraza
y D. Gregorio Jimenez y por los que se
hacidos el nombramiento de elvros hecho
en el acto que antecede de que Certifico

Pro. M. M. M.



Yo Juan de Montoro y Gregorio Jimenez y por los que se
hacidos el nombramiento de elvros hecho
en el acto que antecede de que Certifico

Pro. M. M. M.



Yo Juan de Montoro y Gregorio Jimenez y por los que se
hacidos el nombramiento de elvros hecho
en el acto que antecede de que Certifico

Pro. M. M. M.



En la Ciudad de Merida a diez de octubre de mil

En la
del particular
de este acta
terminante a los
Alcaldes y de
positario pa
ra el honor lo
bernador des
esta Promocion
de que Certifiquen
el mismo
Publico; los
de suocia
del Partido
D. Hermenegildo
en reparacion
del Municipio
lino Urbano
y D. Melchior
sal. D. Julian
cuanto se refiere
de Garcia
Para vigilar
a D. Juan
Para atender
publicos y que
alcalde D. Pablo

vehiculos de cuenta y orden, reunidos los Plenos que en
el mes de Mayo el Ayuntamiento acordó de la misma que en
el mes de Agosto se le salda consistorial para que fueran
de este acta consistorial sobre el día en el fin de celebrar la misma
terminante a los
Alcaldes y de
positario pa
ra el honor lo
bernador des
esta Promocion
de que Certifiquen
el mismo
Publico; los
de suocia
del Partido
D. Hermenegildo
en reparacion
del Municipio
lino Urbano
y D. Melchior
sal. D. Julian
cuanto se refiere
de Garcia
Para vigilar
a D. Juan
Para atender
publicos y que
alcalde D. Pablo

vehiculos de cuenta y orden, reunidos los Plenos que en
el mes de Mayo el Ayuntamiento acordó de la misma que en
el mes de Agosto se le salda consistorial para que fueran
de este acta consistorial sobre el día en el fin de celebrar la misma
terminante a los
Alcaldes y de
positario pa
ra el honor lo
bernador des
esta Promocion
de que Certifiquen
el mismo
Publico; los
de suocia
del Partido
D. Hermenegildo
en reparacion
del Municipio
lino Urbano
y D. Melchior
sal. D. Julian
cuanto se refiere
de Garcia
Para vigilar
a D. Juan
Para atender
publicos y que
alcalde D. Pablo

y D. Juan Florido.

Se ha continuado se jaw' a tratar del alumbrado publico, mediante lo que hoy se ha presupuesto para el la cantidad de doce mil reales y no se ha prohibido por medio de su contrato a esta necesidad y en su virtud se acordó anunciar al publico la subasta de este ramo para el proximo Domingo, formandose el oportuno expediente y bajo el pliego de condiciones que redactara la comision de Ornitoto.

Segundamente se acordó separar de sus cargos a los jurados que hoy lo son y nombrar en su lugar a Francisco Benito Honores y a Antonio Hernandez.

En reunion se que el Ayuntamiento del ano anterior no ha rendido la cuenta del ano veniente y por haberse de cumplimiento se acordó se haga saber a los Alcaldes y Depositario que lo rindan en el plazo de quince dias, bajo pena de incurrir en lo de dar cuenta a la superioridad.

Se ha continuado sus mercedes para que se ocupen de del Pulo y en el mismo Ayuntamiento a la persona

terio actual nombrando en su lugar a D.
Leonardo Garcia Matamoros, y que se le
tome a el depositario anterior siendo la op
tuna cuenta en el plazo de ocho dias.

Por ultimo teniendo en consideracion
que se encuentra en el peor estado el su presupuesto
de esta Abadencia, como tambien las Casas de
visitas, Penal, Posita y demas edificios pu
blicos que todas sin distincion necesitan ser
reconstruido nombrando una comision conjunta
de D. Honorias Rodriguez Mojica y D. Ho
norio Alvarado para que sin tocar mas
instruyan el oportuno expediente afin de lo
licitar del Gobierno la conversion en titulos
del tres por ciento del producto de propios
benedictos hasta la cantidad que sea necesario
para cubrir este indispensable servicio. Con lo
que se dio por terminada este acto que firmaron
dichos Señores señalando los que no concur
ieron nombre de que certifique. En este estado
y pendiente de que el Presidente de la Municipalidad
pública tiene que retirarse para desempeñar
el cargo de Vice presidente de la Junta de
Gobierno de Badajoz Matago lo preside en
el segundo. Hecho D. Joaquin Anuague

de todo lo que certifique

Juan A. Nuevo

Manuel Esteban
Pablo S. de la Cruz

Eduardo P. de Guzman

Matias Jimenez

Julian Cano

Juan Bautista

Antonio Mateo

José María

Juan B. de X del Prudor
Alejo Morales

Manuel Rod. Mojica

Juan Rod. Mojica

ad. l. p.

Que el Sr. D. Manuel A. de la Cruz y su hijo Juan A. Nuevo
hayan dado a trueque de sus bienes y por tanto la
propiedad de los mismos bienes que se encuentran en la parte
que se le adjudica a D. Manuel A. de la Cruz y su hijo Juan A. Nuevo
de los fondos de propios del primer Ayuntamiento de
Badajoz, según se expresa en el presente y forma de que se
expone en el presente y forma de que se expresa en el presente

Rod. Mojica

Esta se queda en el original para las causas de D. Juan

do 2.º Rembrano con el fin de justificar el **ACTA** que se
hizo en la parte que se contiene, y con el fin de justificar
en el cargo de D. Juan. Donde se allaba susante de
la nobleza por lo que entendi la oportuna cédulas que
de queden en tenor de firmas sus
de que recibidos = luc.º encargado =

Descalzo

Pro.º Moque

Nota Con la propia fha. anterior se dedujeron dos certiff. una
referente a el almirante publico de esta poblacion para
la formacion de sus expedientes, y la otra para el suplican
do y demas edificios que en el mismo se exponen de que
certiff. =

Pro.º Moque

Resolución Segundamte sus saber legimdo y sabido en
el particular del acto que se hizo en la parte
que se contiene a Miguel Basal y Juan de
los Hornos de esta ciudad de copia de
terales en el acto que daran a terado y firmen
de que certiff. =

Miguel Basal

Juan de los Hornos

Pro.º Moque

Otras de este asunto sus igual notificacion en
lectura integro del particular del acto que
contiene en la parte que se contiene a
Juan de los Hornos de esta ciudad de copia de

Hecho de esta ciudad de copias literales en el acto y
firme el que cabe y por el que no en testigo a un
ruego de que certifico =

Antonio Herce *Anteigo a ruego*
Antonio Rincon

Rod. Mojica

Otra Una otra. Ciudad a catones de reparedos diez y ano
hinc saber leyendole integram^{te} el particular de esta que antes
cede en la parte que le conviene a D. Luis Borjas Representario
de los fondos del Ponto entre otros treinta de Uel. anteriores de quera
literales en el acto quedo enterado y firma de que certifico =

Juan Borjas *Rod. Mojica*

Otra Requidam^{te} hinc equal notif^{no} con lectura integra de esta que
antes en la parte que le conviene a D. Gerardo Maria Ma
tamoros de una Verdad de quera literales en el acto quedo enterado
y firma de que certifico =

Gerardo G. Matamoros
Rod. Mojica

En la Ciudad de Salamanca á quince de
Abril de mil ochocientos, treinta y ocho. Puntos
de los Señores que con el Rey en el Ayuntamiento
de la misma en sus reales capitulares
previstos por el Señor Alcalde D. Diego
Fernández con el fin de celebrar la misma
ordenanza de este día: Abierta la misma
se dio cuenta de la anterior y quedó apro-
vada por unanimidad: Acto continuo por
el Señor presidente se manifestó á la asen-
tacion se estaba en el caso de proceder
á la elección de Procurador Sindico por
quien se desempeñe los cargos que le son
anexo, á su institución, y puesto á votar
recausó esta por unanimidad en favor de
D. Leonardo Barua Matamoros el cual
embargo de que en la Ley de Ayuntamientos no
existe semejante personalidad queda habilita-
do en tal punto para entender en aque-
llos asuntos en que por varias disposiciones se re-
cusa aquella intervención. Tambien man-
festó el Señor presidente que esta era la
causa de procederse al primer reconocimiento
de todo el término para ver si en el mismo

el inyección de las costas punto que en el año anterior
 estuvieron inundadas algunas de ellas, y en su vir-
 tud determinaron S. P. que se formalice el oportuno
 expediente con certificación de este particular
 para que por los jurados del Municipio asociados,
 alternativamente de los Regidores D. Julian Ca-
 no y D. Alejandro Borales procedan a hacer un pro-
 cejo y computo de reconocimiento. En mismo acor-
 daron que encontrándose los sumas de los conque-
 rnos del año último económico, en diciembre de
 breves cantidades que deben ingresar en la recauda-
 ción de fondos municipales, igualmente que la
 que debe entregarse por cuenta del primer trimestre
 vencido en fin de Setiembre procediere anterior-
 mente que lo ha sido en el mismo mes, certifique que en
 el improrrogable término de ocho días solvente sus
 respectivos cantidades, bajo apercibimiento de que
 sino con lo cual se dio por terminada esta acta
 que autorizan lo que saliere señalando los que no co-
 mo acostumbraban de que Certifico =

Mateo Esteban Leonardo E. Mat...
 (Signatures)

Don Juan de Dios
Cano
Don Juan de Dios

Don Juan de Dios
Vocal de f. del Regidor
Allego Alarato

Juan Prot. Alarato
Vrio.

3.º de Mayo / En Blana a diez y seis de dicho mes y año
y el Notario suscribe el particular del
anterior leyendo la integramente y dando copia
literal de lo contenido a Benigno Alarato
cisco Ramos y Juan de Dios Alarato en su
fuerza, quedando enterados y lo firmen todos
de que conste =

Manuel Sebido Merino
Francisco Ramos

Benigno Alarato

Don Juan de Dios

Notario de la contienda y el Notario suscribe el
particular de esta comunidad de
particular del notario anterior leyendo la
integramente y dando copia literal de el, queda

entendido firmos de que certifica =

Necencio Rodríguez

Pro.^{to} Moqueca

crota con la misma fecha anterior deduje la certifica
cion que se mandó de que certifica =

Pro.^{to} Moqueca

Session ordinaria

En la Ciudad de Mérida á diez y ocho dias
de Octubre de mil ochocientos sesenta y ocho. Reunidos
los señores Senadores que constituyen el Ayuntamiento
Constitucional de la misma que suscriben en su
la de sesiones precedidas por el Señor Alcalde
D. Joaquín Ansuategui con el fin de celebrar la
ordenada de un día; abierta la sesión se dio
cuenta de la anterior y quedó aprobado por

unanimidad. En seguida por el Regidor
D. Pablo Giménez de la Cámara y Mayor domo
de fabrica de Nuestra Señora de la Granada
hizo presentes que hasta el día de hoy no
ha hecho entrega por D. Rufino Paniagua
nuevo, mayor domo de fabrica, mas que de
efectos y parte de documentacion por consig
se acuerdan los Señores; que se haga saber
al dicho D. Rufino Paniagua ya D. Con
samorano que en el termino de seis dias
haga completa entrega de todo lo concerniente
a mencionada fabrica, con presentacion de do
mentos como son relacion exacta de todo
lo bienes que posea dicha fabrica, sus an
datarios y todo lo necesario ala conduccion
administracion; acordaron asi mismo se
cira saber este acuerdo al Privilegio D.
Rocio y Regidor D. Pablo Giménez de la
Cámara para su debida inteligencia: Y as
mo se ordeno por el Senor Presidente se hizo
cuenta por el Quirano del presupuesto fo
rnado para el presente año economico co
destino al socorro de presos pobres y hué
rfanos y visto que al cerrarse el ejercicio del

presupuesto anterior según arreglo celebrado,
 resulto existir en caja setecientos quince mil
 de quinientos cincuenta y dos reales, acordó
 don D. P. y haga saber al Alcalde cesante Don
 Fernando Lambrano que en el término de cinco
 días haga el ingreso de dicha suma en poder
 del Depositario D. Juan Puyrat como encargado
 de la recaudación de aquellos fondos. Con lo continuo
 sus mercedes acordaron nombrar juratos Manuel y
 substituir al que estaba nombrado Cayetano Ma-
 teos cuyo nombramiento recayó por unanimidad en
 Esteban Cortés Alvarado y en Solano Rodrí-
 guez Vega lo cual se hará saber por medio
 de la competente notificación. Con lo que se dio
 por terminada este acta que firman junta-
 mente dichos señores de que Certifico

Mateos
 Esteban Cortés Alvarado

Manuel Puyrat

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

Rod. ^{3ro} Mojena

~~Alonso~~

(ano)
H

Qual de + del Regidor
Alonso Morales

Juan Rod. ^{3ro} Mojena
Alonso

En Llanos a diez y nueve de dicho mes y año
yo el Notario hice saber a D. Rufino Paniagua
y D. Benigno Zamorano el particular del acuerdo que
antecede concerniente a las mismas sundado integ-
ramente y dando copias literales en el acto queda-
entendidos y firman de que certifico =

Rufino Paniagua
Benigno Zamorano
Rod. ^{3ro} Mojena

Así mismo igualmente hice igual notificación del par-
ticular del acuerdo anterior que le concierne a
Juan Torres y D. Pablo Jimenez de la Comarca
de esta ciudad sundado integramente y da-
do copias literales en el acto quedaron en herencia
y firman de que certifico =

Juan Martin Torres
Pablo Jimenez Zamorano
Rod. ^{3ro} Mojena

Quedan firmados en el lugar de D. Bernando

Tambien con el fin de satisfacer el dho. que antedicho en su parte que le conviene, como consta por su entrega. D. Juan de Salas lo que dho. Tambien se halla en esta Real Cedula que se dio en su lugar, por lo que extendi la oportuna cedula que entrego a el mismo, y de quada, entiendo firmas en sobre de que tiempo =

Juan de Salas

Pro. Moya



En el dho. continuo yo el Secretario he integramente he y de copia literal en el acto del particular de acuerdo que antecede y el que le conviene a Bayla no el dho. de esta ciudad quida entiendo y firmas de que certifico =

Juan de Salas

Pro. Moya



En el 24 de Mayo yo el Secretario he sabido el acuerdo que antecede y en la parte que le conviene a Esteban Cortes Alvarado y Alonso Rodriguez Vega de esta ciudad leyendoselo integramente y

dando copia literal en el acta quedaren enterados y firmen de que Certifico =

Atebencorte A Plase Rodriguez Vega

ES

Rod. Mojua

[Signature]

Acta En la Ciudad de Mérida a veinte y dos

de Octubre de mil ochocientos sesenta y ocho: Sesenta y ocho

mes y años: Yo, los Señores que componen el Ayuntamiento

de Mérida Certifico de la misma que firmaron bajo la presidencia

particular de D. Joaquín Armuategui con objeto de

de este acuerdo lebrar la sesión ordinaria. Por el Secretario

al Sr. Caballero leyó el acta anterior y quedó aprobado. Por

Provincia de Mérida se expresó que entre los papeles que ha

que Certifico = recabido del Secretario usante D. Manuel

[Signature] hecho de unos los presupuestos formados

para socorros de presos pobres desde el año de

mil ochocientos cincuenta y siete hasta el comen-

cio del sesenta y siete a veinte y ocho ambos

inclusive, igualmente que la cuenta de la

distribucion de las cantidades recogidas a los

Pueblos del Partido y en vista de esto acordaron:

Que se haga saber al dicho Señor

Carambano haga la entrega de referido do-
 cumento, al siguiente dia de ser notificado, bien
 entendido que de lo contrario se pondra en
 conocimiento del Señor Gobernador, y de
 esta Provincia para que determine lo mas con-
 veniente. Y no teniendo mas asuntos de que
 tratar se dio por concluida la sesion que autori-
 zan a pedida, y sinoy de que Certifico =

Almudéquivi Esteban

Gisneros

Comisario de la Provincia

[Signature]

Canas

Horido

Pera

P. de Guzman

Pro. Alajuna

[Signature]

[Signature]

[Signature]

Quel de X de

Regidor Morales

[Signature]

Juan Pro. Alajuna

[Signature]

ssio.

Yo el Notario en Suena a vista y tenor de dicho muy
 yo el Notario he sacado acuerdo que antea
 leyendolo integramente, dando copia literal de

el en el acto a D. Manuel Carambaro en la
persona que lo entusado y firmas de que Cert,

100 = *Carambaro*

Pro. *Alguacil*

[Signature]

En la Ciudad de Mérida a veinte
cinco de Octubre de mil ochocientos sesenta y
ocho. Reunidos los señores que firmaron
individuos de la Corporación Municipal bajo
presidencia del Sr. Alcalde presidente D.
Joaquín Amategui por el Secretario de la
misma se leyó el acta anterior y quedó ap-
robada. En seguida se le ordenó digese al
Secretario cesante había entregado los docu-
mentos que se previnieron ~~en~~ en el acuerdo
fecha veinte y dos del corriente, para lo cual
le concedió el término de un día con todo
obligatoriamente. Su mismo se le previno digese
si se habían entregado ^{deposito} en ^{de} secretaría los
dineros que debían obrar en arcas para el
corro de gastos pobres en el corriente año, así
como el presupuesto concerniente al mismo
para dicho objeto, a cuyo fin se concedió el
plazo de cinco días al Alcalde anterior D.

Fernando Zambrano y si el plano habia con-
 cluido; contesto negativamente, e igualmente
 se le preguntó si las cuentas correspondientes al
 Ponto se habian entregado, para cuyo efecto se
 otorgo al Diputado el plano de ocho dias
 y caso contrario si dicho plano habia concluido.
 Tambien contesto negativamente en cuanto a lo
 primer particular, y respecto al segundo, que
 el termino vencio en veinte y dos del mes actual.
 En su consecuencia V. H. acordaron autorizar
 al Senor Presidente, para que todo lo dicho lo
 practicara en conocimiento del Senor Gobernador
 Civil de la Provincia para su superior resolu-
 cion, en virtud de lo devendosias tan marca-
 da a los acuerdos tomados por esta corporacion.
 En este estado y no teniendo otra cosa de que
 tratar se dio por concluida la sesion que firmen
 los Senores que saben de que Certifico. Entre
 lineas en deposito y un vale bacheado que no vale.

Atencioso

Esteban

Matamoros

Emmanuel Alvarez

Vices. de la Cámara

Y. S. S. S.

[Signature] *[Signature]*

Quil de X del
Regidor Morales

Señor Rod. Mojena

Nota en veinte y seis de dicho mes y año de diez y siete
certificacion de los particulares del anterior
acuerdo y se remite al Señor Gobernador
de la Provincia de que Certifico =

Rod. Mojena

En la Ciudad de Mérida a veinte y nueve
de Octubre de mil ochocientos veinte y ocho
Reunidos los Señores que componen esta Co-
poracion abunierab bajo la presidencia
del Señor D. Joaquin Armatiqui que se en-
cuentra accidentalmente segundado en
Su jurisdiccion, por mi el Secretario se leyó el
acta anterior y quedó aprobada por
unanimidad, dando en seguida primer
paso ala ordinaria de este día en la for-

ma siguiente: Que habiendo cumplido el plazo
 de quince dias que se le concedio al Ayuntamiento
 cesante para rendir la cuenta de fondos de su
 parte del ano economico anterior y los tres meses
 del presente, venidos, en treinta de Setiembre al
 tenor acordado se ponga en conocimiento de
 Vno. Gobernador Civil de la Provincia con
 marcado de su conformidad, con certificacion de lo
 determinado sobre el particular, en once del
 corriente mes, asi como de lo consignado,
 para su superior determinacion: Que habien-
 do tambien cumplido el termino de sus dias
 que se concedio a los señores D. Domingo de
 P. Basilio Paniagua y D. Tomas Lamo-
 rano para la entrega de los documentos que
 se relacionaron en la sesion del diecinueve y
 ocho del presente mes quedan incurridos en la
 multa de sus sueldos, sino lo justifican en
 el improrrogable termino de dos dias, con agra-
 vimiento de proceder a lo que haya lugar sin
 cumplir con este mandato. Que teniendo

noticia que la Cámara del dragón de la Junta
 Peligeros se encuentra algún tanto obstaculizada dando lugar a que en ellas se laven rocas
 y se arrojen imundicias se comisiona a los
 señores segundo Alcalde D. Hermenegildo Esteban
 y Regidor D. Leonardo García Matamoros
 para que asociados de los señores Esteban y de
 esta Ciudad pasasen al sitio lo reconocieran
 y tomen su mejor posición: Quien al intento
 se que verificación de este particular la con-
 servara de base para formar el correspondiente
 Expediente. Así lo acuerdan firmar y
 sellan los dichos Señores, de que Certifico

José Esteban Esteban Matamoros
 y Hermenegildo Esteban
 Simón de la Cámara

Pro. D. Esteban

Vocal de Excmo. Regidor
 D. Esteban Morales

Juan Pro. Esteban
 Pro.

(Noticia) En Orense a treinta de Mayo de mil ochocientos y cinco años

haber leyendas integrantes el dato que antecede en la parte que
le comienza a D. Blas de Paniagua Sr. de esta Verdad, du-
plicada literal en el auto, queda enterado y firmo de que certifico =

Blas de Paniagua

Rod. Mojuna

Otra

Segundante hinc igual notif. con lecturas integra del auto
do que antecede en la parte que le comienza a D. Tomas Las
Parras de esta Verdad duplicada literal en el auto y firmo
de que certifico =

Tomas Las Parras

Rod. Mojuna

Nota/ En virtud de dicha vez dedujo certificacion
del primer particular del acuerdo del veinte y uno
de el corriente que se dirigió al Sr. Gobernador
Civil de esta Provincia de que certifico =

Rod. Mojuna

Otra/ Que ante dicho dia dedujo otra certificacion del tercer
particular del acuerdo del dia veinte y uno de que
certifico =

Rod. Mojuna

En la Ciudad de Almería a primero de No-
 viembre de mil ochocientos treinta y ocho cumplidos los
 49. que constituyen el Ayuntamiento D. Bouet. de la misma
 en su sala de Pleno, precedidos por el segundo Alcaide
 de D. Hermogenes del Rey con el fin de librar las
 señas ordinarias de este dia; acerca la misma a efecto
 cuenta de las anteriores que quida aprobadas por una
 unanidad. Por unanidad. Gen. Anido. le manifestó.
 que habiendo sido nombrado profesor de Instruccion
 primaria Superior de esta Ciudad D. Juan de ^{Badajoz} ~~os~~
 fern. por acuerdo de la Junta de Gobierno de pri-
 mero de Octubre proximo pasado, con firmada
 etia. etia. con el fin de que esta presupuestas, en
 virtud de las facultades que concede alay Corpora-
 ciones Municipales el Decreto de latones de refer-
 tido mes, dado por el Comite de Fomento del Go-
 bierno de la Nación, debiendo disfrutarse el sueldo que
 le corresponde desde el dia en que se le dio posesion
 en virtud de la disposicion de repetidas juntas: que
 esta confirmacion le comuniquese a el agrado
 y se ponga en conocimiento de la Junta Provincial
 de Instruccion Primaria para los efectos oportunos.
 Que habiendo manifestado el otro. fallar en su ofi-
 cina el libro de precios de granos, cuyo cuader-
 no tiene el caracter oficial, se le hara haber

al Sr. D. Juan de Alcazar de la Cruz lo entrego
en el mismo dia que le certifique bajo la multa de
seenta rs. con lo que se dio por terminada esta carta que
firmaron D. D. Melendo los quos como se certifica en
de que certifico =

Esteban Malamor Jimenez de la Cruz
Alvaroz
Rodrigo Mojica

Juana de X del Regidor
Miguel Morales

Juan Pro. Mojica

Nota Con dos de dichos mes y año se libro la comunicacion
previada en el acuerdo anterior, al Sr. D. Juan
de Serna, Director de instruccion primaria de esta
Ciudad de que certifico =


Rodrigo Mojica

Nota Con la misma fecha se libro la comunicacion
previada en el acuerdo anterior a la junta de

Provincia de Extremadura por las que
Certifico =

Pro^{ta} Alameda


Con la pergamino anterior hice saber a D.
Antonio Casanbano el particular que le comu-
nicó del acuerdo anterior de el ayuntamiento
ante y firmo de que Certifico =

Mano de Antonio Casanbano


Pro^{ta} Alameda


sesion extraordinaria del dia dos de
Noviembre de mil ochocientos sesenta
y ocho presidida por el señor Alcalde
primero D. Juan Andres Bueno.

En la Ciudad de Meruá y ante referido dia
mes y año: reunidos en el salon de estas Casas
Consistoriales los señores que abajo firman y
senalan, individuos de esta corporacion mun-
icipal, con el objeto de celebrar la extraordi-
naria de este dia para que han sido citados

por antes dicho: abierta la sesion fue leida el acta
 dela anterior y quedo aprobada: y habiendo regre-
 sado de su viage el señor Alcalde primero D. Juan
 Andres Bueno, se entrego esta jurisdiccion que
 como tal Alcaldes venia exerciendo antes de su au-
 sencia a la Capital de Badajoz, a donde tubo pre-
 vision de marcharse para desempeñar el cargo de
 Vice-presidente de aquella Junta de Gobierno, y en
 sus funciones de Alcalde reayeron como segundos D.
 Joaquin Stunategui. En este estado y ^{no} teniendo otras
 cosa de que tratar, acordaron dichos señores dar
 por terminada esta acta que firman y sealan
 de que certifico. Entre líneas - no - vale -

Juan A. Bueno

Leonardo L. Malamor

Eduardo P. de Guzman

Julian Cano

José María

Manuel Pina

Martín Jimenez

Juan Escobedo

Manuel Moreno

Señal de X del
Regidor D.º Moralés

Encarnación D.º Mojica

Juan D.º Mojica
D.º

Señal ordinaria del día cinco de no-
viembre de mil ochocientos veinte y
ocho provida por el Señor Alcalde
D. Juan Andrés Bueno.

En la Ciudad de Mérida y ante espues
día mes y año; reunidos en el salón de estas
Cajas Consistoriales los señores que abajo
firmar y señalar individuos de esta cor-
poración municipal con el fin de celebrar
la ordinaria de este día: Abierta la sesión



se dio lectura del acta del anterior y quedó
 aprobada. En este estado se dijo por el Presidente
 de la Municipalidad que D. Jacarín, Rodrigo de
 na se había presentado manifestando que hace
 años le entregó D. Antonio Carrasco Alcalde que
 fué de esta Ciudad, con el objeto de que consultá-
 ra lo que debiera hacerse, un Expediente que
 en mil ochocientos cincuenta y seis, sobre un terreno
 de terreno, contra D. Fernando Lambrano, que
 el Sr. Carrasco maridó, y resolviendo ahora,
 papales ha encontrado dicho Expediente, y lo entru-
 ga a él Ayuntamiento por lo que puede intere-
 gar a este Ayuntamiento. En su consecuencia y
 lo dicho Expediente se acuerda que para a él
 Sr. Alcalde para que lo ultime colocando
 en el mismo certificación de este particular.

En vista de que apesar del tiempo trans-
 currido y de las varias intimaciones hechas a él
 Alcalde y depositario cesantes para que
 rindan las cuentas del último año no han

co y su ampliacion no lo han verificado
dandose con este motivo a que se ignoren
si estan satisfechos los ingresos y cubiertas
las obligaciones practiquese otra intenc-
cion alor mismo, para que en el plazo
prorrogable de cuatro dias vndan dichas
cuentas apercibidos, que de lo contrario
procedera a embargarlos bienes en cantidad
bastante a cubrir el presupuesto de ingresos
puesto que son responsables de las cantidades
que al formarlo figuraron de entrada. Con
certificacion del particular de este acuerdo
formese el oportuno Expediente y pase al Ex-
cmo. Alcalde para su mayor cumplida ejecucion
al fin de que transcurrido dicho plazo se pro-
ceda por la via de apremio.

Considerando que esta en el mismo
caso que los anteriores, el Depositario del
Punto D. Luis Bonta puesto que no ha
obedecido o entregado las cuentas, ni recibidos
por lo cual se citan siguiendo grades perjuicio
al Pueblo en la estacion presente, en razón
a que no puede ocurrirse alor Labradores,
necesitados, que se llaman el pueblo de

Establecimiento, hagase saber que en el un
 prorrogable plazo de cuatro dias, entregue
 dichas cuentas, en la Secretaria del Alcaide
 y las existencias, al Diputado nombra
 do D. Leonardo Garcia Matamoros, a pre
 sencia del segundo Alcaide D. Hermogenes
 Estivan bajo apercibimiento de incurrirse contra
 el mismo la oportuna causal y entregarla a los
 Tribunales, por sujar el cumplimiento con las obliga
 ciones de Diputado, que es un hecho levantado
 por el codigo penab ala categoria de delito; sa
 candon certificacion de este particular y for
 mando un expediente separado, para el me
 jor conocimiento del establecimiento humanitario
 del Ponto.

En este estado se hizo presente por los Se
 nora, de la Comision de la Policia burbanag que
 la Caneria de la Fuente Pilleguilla se encuentra
 en muy mal estado de acuerdo; que igualmente
 de parte el Alcaide Marco Antonio del Carr
 a' reconocerla, que luego delase sobre su esta
 do, conportura que necesite y costo de ella, y
 se saque a' cubasta bajo el tipo de la cantidad
 que presuponga admitiendo las posturas ala

baja. Con certificacion de este particular
formase el oportuno Expediente que se
firmara por el Señor Alcalde Segundo D.
Hermogenes Estiban.

Considerando que a sido desquidado
como inmensario uno de los Alguaciles, y a que
el Prigonero paso a ocupar la plaza de Al
guacil sus mercedes acuerdan; que este cobre
tambien el queldo de tal Prigonero.

En atencion a que en el Ayuntamiento
no hay mas luz que dos velas, bijos casi
inverosimiles acuerdan sus mercedes que se com
pra tres quinqués, encargados de dichas
compra el Concejal D. Estanib Alvar.

Considerando que D. Nicomedes Gu
er Dipoutario de fondos de preso, pobra, hasta
el mes de febrero del presente año y D. Estanib
Carambano hasta el treinta de Setiembre del
tomo no han rendido las oportunas cuentas,
hagales saber que las entreguen con los fondos
que tengan existentes en el preciso termino de
cuatro dias apercibidos de formacion de cau
sa, y de entregarlo, alos Tribunales por ut a
uconocido como delito en el Código Penal.



la sustenencia al cumplimiento de las obliga-
 ciones de Depositario, y sin perjuicio de
 proceder por la via de apremio, a la realiza-
 cion de las cantidades mandadas por dicho
 concepto. Formen con certificacion de este Par-
 ticular el oportuno Expediente por separado,
 y lleven a efecto por el Senor Alcalde. Con lo
 cual se dio por terminada esta union que fir-
 man y señalan dichos Senores de que Certifi-

co =

Juan de Dios

Thermsiquea

Antonio

Leonardo G. Matamoros

Manuel

Juan Martinez

José

Matias Jimenez

Julian

Eduardo P. de Guzman

Alcalde y Dip. Regidor
Miguel

Juan

Nota) En vez de dichos nombres y años dedujo las certificaciones

mandadas de los particulares del anterior acuerdo de
que uséjico =

D.º.º.º.º.º.
D.º.º.º.º.º.

En la Ciudad de Salamanca a ocho de Noviembre
de mil ochocientos treinta y ocho, reunidos los señores que
constituyen el Ayuntamiento de esta ciudad que firma
sobre precedidos por el Sr. Alcalde D. Juan Esteban Beuno
con objeto de celebrar la ordinaria de este día: Avinto
la sesión de la cuenta de la anterior, la que quedó apro-
bada por unanimidad: etc. etc. etc. etc. etc. etc. etc.
además lectura de los Autos oficiales de esta de la con.^{te} y
cumpliendo con lo que prescribe la instrucción pro vicio-
nals para la recaudación trimestral del impuesto per-
sonal, y mediante que esta Recaudación estaba en cabeza
de por el ramo de consumos, se hizo el nombram.^{to}
de repartidores y suplentes en conformidad al art.º septimo
recaiendo en las personas siguientes,

Por la Clase Superior

D.º.º.º.º.º.
D.º.º.º.º.º.
" D.º.º.º.º.º.
" D.º.º.º.º.º.

Por la Clase media

D.º.º.º.º.º.
" D.º.º.º.º.º.
" D.º.º.º.º.º.

D. Pedro Palop

28.

" D. Diego Bafallón

Por la clase inferior

D. Daniel Domínguez

" Ramón Vega

" Esteban Rodríguez Rodríguez

" Fernando Vega

" Donifanio Ranco

Para Diputados de la Clase Superior

D. Don Joaquín Ruiz

Para la Clase media

" D. José Rifa

" Antonio Benta Romero

" Heliano Gossens

Para id de la Clase inferior

" Manuel Álvarez

" Juan Álvarez

" Joaquín Ranco Argalés

Ha igualmente se acuerda, que en cumplimiento del art. 1.º de la ley que hoy
sumo se remita a el Sr. Embajador Ceballos lista duplicada
de otros nombres, y que se comunicen también este nombre
nuevo a los designados para los efectos de ley. Visto pres-
ente que conbidaria proceder también a el nombra-
miento de partes repartidoras para las contribuciones de inmuebles,
cultivos y ganadería así de que oportunamente quedan
nombres los trabajos nombrados, se acuerda: Primeramente
que mediante que el sumo de concejales, es hoy el

de batallas, en vez de diez y seis que han por la anti-
güa ley, municipales, que usaran tales funciones, y se
repartidos hasta con cinco el cuadrante que fueren
ya en mil ochocientos setenta, los que estaban entonces
nada nombrados y son, D. Fernando Montero D. Na-
sario Cervera, Antonio Galan Ysa, Pedro Lorenzo,
D. Blas Castillo, y Don. Conde de Casa Novoterra
de Bombonida, y tambien Don. Martin, todos de
esta Ciudad menos el ya expresado. Para la otra tri-
pleta de la otra mitad, se proponda a la Junta
de Hac.^{da} Publica los individuos siguientes

Primeraterna

- D. Gregorio Jimenez
- " Rafael Pacheco
- " Diego Rafael Jimenez
- " Ramon Roman y Ramirez
- " Jose Antonio Guzman
- " Antonio de la Camara
- " Juan Fernando Jimenez de Pedraza

Segundaterna

- D. Daniel Dominguez
- " Fernando Ortiz de la Tabla
- " Tomas Zamorano
- " Antonio Bueno
- " Juan^{co} Rodriguez Ortiz
- " Juan^{co} Cardenas
- " Andres Baldonado de Breuna



Tercera tema

- D. Jose Antonio Romera
 " Jose Abigail de Castro.
 " Juan^{to} Gabido Grande.
 " Mariano Viga
 " Jose Priego
 " Rogueo Patino
 " Esteban Garay de Montemoleir
 Para Diputados

Primera tema

- D. Luis Bontas
 " Juan^{to} Albano Duran
 " Felipe Garay
 " Antonio Alcala

Segunda Tema

- D. Jose del Rio
 " Pedro Palop.
 " Juan Apalaz
 " Jose Gallego Villanato

Con lo cual se dio por terminada esta acta que se firmo etc. etc. señalando los quince como a

Costumbres de que certifico =

Bueno	Esteban	E. Matamoros
Alvarado	Jimenez	Camacho
P. de Guzman	Pual	Juan Rod. Moguel
Martinez	Juvalde X del Regador	Juan Rod. Moguel
		Juan Rod. Moguel

Nota / En oclor de dichos unos y otros se reunieron estajificaciones, una a de
 suor Gobernador Civil de la Provincia de las teruas, elegidas por
 este Ayuntamiento para la contribucion de los impuestos personales, y de
 tambien con la terua de pentos y supletos para la contribucion
 territorial, a lo suor Actuar. Prob. de H. P., asi como las co-
 municaciones a los individuos nombrados con aquellos cargo-
 de que certifico =

Juan Rod. Moguel

En la Ciudad de Utrera a doce de Novie-
 bre de mil ochocientos veinte y ocho: Reunidos
 los Senores que constituyen el Ayuntamiento
 Constitucional de la misma en sus Salas se-
 paradas que firmaran por el de
 Senor Alcalde D. Juan Andres Bueno con
 el objeto de celebrar la ordinaria de este dia
 veinte la sesion de los veinte de la ante

rior y quedó aprobada por unanimidad. ³⁰ Se
quidamante por el Ayuntamiento se permitieron de ma-
nifesto las cuentas de 1499 pobres correspondien-
tes al primero y segundo sueldo de mil ochocien-
tos sueldos y siete, lo de los muez Eruso hasta
Junio de sueldos ochos y las de Bulos a' Setiem-
bre inclusive de este mismo año, y se acordó
nombrar en comisión para su examen a' D.
Francisco Rodríguez de Gijón, y D. Eduardo Pe-
rez de Guzmán, los cuales, después de examinados,
presentaron su dictamen al Ayuntamiento, con la
condonación de esta particular en el Sup-
diente que por separado se sigue sobre el mismo.
Acto continuo por el Señor Alcalde se-
gundo D. Hieronimo Esteban se hizo presente,
que en su juicio pudiera economizarse el gasto
de la conducción acordada en la Cañería que da
salida a' el agua de la fuente Pellegrera, y confor-
me a' los demás sueldos en lo mismo se acordó así,
y que se limite la obra a' cubrir la parte del paver-
nento levantado dentro de la verga de dicha fun-
te y contiguo se construya un depósito para ap-
lar aguas y suoidal que pueda llevar la Cañería,
haciendo o' subasta una pequeña obra bajo el
tipo de ciento sueldos cabes o' por diez y seis sueldos

que se calcula suficiente; cuya subasta tendrá
lugar el próximo domingo quince del corriente,
y colocándose certificación de la acordada
en este particular en el expediente que se sigue
por el paradero en la inteligencia de que la
subasta debe tener lugar ante el Sr. Alcalde
de segundo, alas doce del día, admitiéndose
posturas, ala baja y anunciándose desde ma-
ñana por medio de edictos. En este estado,
se dio cuenta de una solicitud del Sr. D. José
Montes y Comera acompañada de certificación
facultativa para retirarse del cargo de apor-
tador del impuesto personal, y el Ayuntamiento
visto que este individuo por su idoneidad, por
su inteligencia y por otras condiciones estimen-
dables, es conveniente en la Junta judicial de
dicho impuesto; considerando también que la
causa alegada no constituye una imposibilidad
física para trabajar, como lo demuestra
el hecho de estarse dedicando al ejercicio de la
profesión de Abogado se resolvió, no admitir
la expresada excusa y que se haga saber el día
mes del auto de hoy que se refiere a este par-
ticular a mencionado Sr. Montes y Comera,
colocándose a continuación de la certificación



la brevedad certificacion. Teniendo en cuenta que en la casa Consistorial, hay algunos reparos que haer de Carpinteria, herreria y de braseria, por esse el oportuno Expediente examinado a fin de la obra de reparos y su costo, y luego se acuerda a subasta hasta ultimas este asunto, a cuyo efecto se instruire con certificacion de este acuerdo el oportuno Expediente por el Sr. Alcalde.

Dada inteligencia de la circular de la Administracion de Hacienda publica de la Provincia inserta en el del veinte y uno de Octubre ultimo se acuerda: Que se entienda al Sr. Alcalde cuante D. Fernando Zambrano que en el improrogable plazo de segundo dia entre que la certificacion de los valores recaudados por el contingente del veinte por ciento de pro pios del primer trimestre veniente en treinta del ultimo ultimo Setiembre a precavido de que si de latere este servicio sea imponible de lo de las consecuciones. Seguidamente se hizo presente al Sr. Alcalde que el usado

de limpieza de la poblacion es fatal; por que
hay casas que carecen de vauneros, y asagjan
alas mismas calles las inmundicias; por que
tanto de un lado como de otro en gran parte se
tiene el agua y se consume en los mismos
tiempos acordado, sacar á qubasta la limpieza de
la Poblacion bajo el tipo de mil cien reales,
que por ahora se calcula suficiente atribu-
cion, unida á la baxera que se encarga que sea
en beneficio del sumatante. En su virtud se
acuerda tambien formar Sepulchro en cada
dolo con artificacion de este particular, y que
se ultime por el Senor Alcalde. Con lo qual
dijo por terminada esta que firmase
y señalan dichos Senores de que Certifico =

Juan A. Nuevo

Benigno de Aldeanueva

Alfonso de Torres

Juan de Contreras

Juan de Contreras

Julian Cano

Matias Jimenez

Benigno Pena

Eduardo P. de Guzman

Francisco Rod. Alguera

Señal de X del Regidor
Alfo de Aldeanueva

Juan Rod. Alguera

Nota / En boca de dicho mes y año se dedujeron respectivamente con-
junciones de todos los particulares de los acuerdos anteriores de que
certifico =

Pro.º Mojica

En la Ciudad de Merida a quince de Noviembre de
mil ochocientos sesenta y ocho, reunidos los Hcs. que con-
stituyen el Ayuntamiento Const. de la misma que firmaron
en la sala de sesiones, precedidos por el Sr. Alcalde D. Juan
Bueno con el fin de celebrar la ordinaria de este dia:
abierta la sesion se dio cuenta de la anterior, y quedo aprobada: Le
quedando se dio cuenta de la circular expedida en diez de Nov.º por
la Intim. Gub. de Hacienda publica, exponiendo de los cupos de
impuesto personal, y se acordó unirse con repetido apete. con
todas las comunicaciones recibidas, o que se reciban sobre este
asunto, para el conocimiento de los repartidores, y que se
le cite a estos para mañana dia y diez del cont.º y hora de las diez
de la noche con el objeto de superar los trabajos de repartim.º con
lo que se dio por terminada esta acta que firman otros. G.º.º.º.
Lando los quince como acostumbra de que certifico =

Dueno Esteban Matamoros
Pro.º Mojica Jimenez Alcantara
Garcia Carrero Pena
Alcalde de X de los Regidores Juan Pro.º Mojica
Alfo Morales

de Ulerena diez y cinco de Noviembre
de mil ochocientos veinte y ocho, leídos los autos que
contienen el expediente Com. de las raciones de los
concejales precedidos por el Sr. Alcalde D. Juan de
los Baños con el fin de librar la ordenanza de este
día; a veinte la sesión se dio cuenta de la anterior, y que
de aprobada; por el Sr. Presidente tomando de hecho
la dila. circular inserta en los Volúmenes Oficiales con el
pendiente de los últimos autos, lo que tubo lugar por ser
el Sr. y acordado en pronto despacho se dio por terminado
este auto que firmamos otros. 49. firmados los quince como
acostumbramos de que costamos =

Juan A. Duero

Francisco Solís

Ramon Pena

Leonardo E. Mat.

Julian Com. Mat. Jimenez

Juan de los Baños

Juan de los Baños

Rodriguez Rod. Mojena

Eduardo P. de Guzman

Juan Rod. Mojena

En la Ciudad de Ulerena a veinte y cinco de Noviembre
de mil ochocientos veinte y ocho. leídos los autos que
contienen el expediente Com. de las raciones de los
concejales para que firmen citados anteriores con el
fin de librar la sesión extraordinaria de este



día precedido, por el Sr. Alcalde D. Juan Andrés Bernal,
 y de cuenta de la Subasta benéfica para la compra de las
 provisiones, y se aprobó. Seguidamente se dio lectura del Boletín
 Oficial de diez y seis de este mes, que fue recibida luego, man-
 dándose ejecutar lo que previene la circular sobre elecciones
 halli vigentes; que en ejecución de la misma se proceda por
 parte sin levantar más afirmación alguna, y correspondiente lista de
 electores. En este acto por el Sr. Alcalde se hizo presente haberse
 recibido hoy las cédulas electorales, y en la virtud se acuerda
 exponer a entenderlas tan luego como estén formadas las listas,
 dadas, antes de que todas las operaciones de la elección se pre-
 sequen con escrupulosa legalidad; acordando también el
 renunciar del padrón de Unidad por estar ya echo esto.

Igualmente se acuerda, que para el debido cumplimiento de estos
 interesantes negocios, se firme por separado un expediente de
 elecciones de Ayuntamiento, colocándose por cabeza del mismo
 certificado de acuerdo en esta sesión en el propio asunto.
 Al día siguiente se hizo presente por el Sr. Alcalde la
 conveniencia de que nuevamente se haga un llamamiento al
 Ayuntamiento de este pueblo para el expediente Nacional
 de que se habla en la circular que se inserta en el Boletín
 Oficial de veinte de este mes, que ha estado sujeto al

publico, y que se practique en luteria otra vez, y an-
tes de ser acordado. Como lo cual se dio por terminado este acta
que firman otros. Ver. sealando los queno como asy
trubran de que certifiquen =

Juan A. Nuevo

Benigno L. L. L.

Manoel Pena

Leonardo L. Mat.

Julian Coma

Antonio Moreno

Juan Martin

Maria Jimenez

José Florido

Macario Rob. Mojica

Eduardo de Guzman

Juan de X del Pe-
gido de Alfo Morales



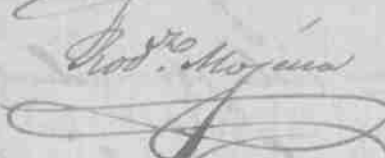








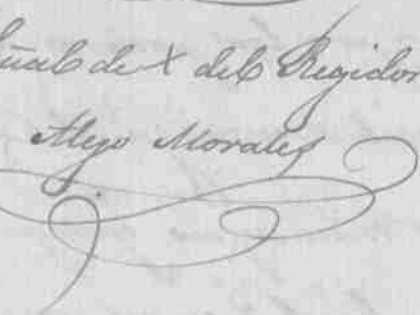

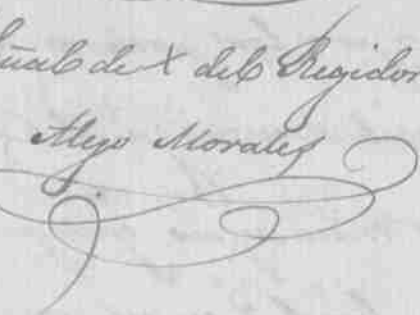

Juan Rob. Mojica
srio.

En la Ciudad de Merca a veinte y dos de Noviembre
de mil ochocientos sesenta y ocho; reunidos los señores
que componen esta corporacion Municipal bajo la presi-
dencia del señor D. Juan Andres Bueno, los cuales
abajo firmaran, con el fin de celebrar la sesion orde-
naria de este dia. Abierta dicha sesion se leyó el acta
de la anterior y quedo aprobada. Dada cuenta por Ge-
neral de estar concluidas las listas electorales, extra-
das del ultimo padron venial apear del voto

34

tiempos transcurridos, mediante a los auxiliares que se
buscaron para todos estos trabajos, fueron presentadas
en el acto, y aprobadas por la Municipalidad, sin per-
juicio de deshacer en cualquiera equivocacion cometida por
la premura con que han sido formadas. En vista de
esto el Ayuntamiento acuerda igualmente que se estien-
dan las cédulas y talones matrices y se entreguen a
domicilio aquellas, antes del veinte y cinco del corriente,
cuya entrega se verifique por los porteros del Ayunta-
miento que sepan leer y escribir, encargándose, como a
los demás empleados de los municipios que puedan acom-
pañarlos, la mayor incorruptibilidad en este servicio, en ter-
minos de que nadie tenga derecho a quejarse; y que de lo
acordado en este particular se eologue tambien certificacion
en el expediente de elecciones municipales. Para la mayor
formalidad y garantia de este servicio anterior, acuerda la
Municipalidad, que los dependientes que reciban las ce-
dulas firman la oportuna diligencia, y luego despues de
repartidas manifiesten en otra estar entregadas las ce-
dulas a todos los electores. Por ultimo se acuerda, que
en lo sucesivo, para evitar la colocacion de certifica-
ciones en el expediente electoral, se estampen en sus
originales los acuerdos que con relacion a este asunto
se tomen. Con lo que se dio por terminada este ac-

ta que firman y sealan dichos señores de que
certifico =

D. Juan Esteban  
 D. Pro. Mojuna   
 P. de Guzman   
 Martin   
 Juan Pro. Mojuna  
 Moral  

En la Ciudad de Gerona a veinte y tres de este
 mes de mayo mil ochocientos treinta y ocho, reunidos
 los señ. que constituyen el Ayuntamiento de esta
 ciudad en su sala de sesiones precedida por el
 alcalde D. Juan Esteban, Bravo, con el fin de celebrar
 la ordenanza de este dia: se leyó la sesión anterior
 y quedó aprobada por unanimidad. Se leyó también
 el dictamen del Pro. oficial de esta ciudad de trece de
 este mes, y en virtud de la relación de esta ciudad en el Ho-
 rario de los señ. que se le comunicó se acordó
 mandando la cantidad necesaria para hacer el reintegro
 de lo que se pide a esta ciudad. Seguidamente se dio
 cuenta del expediente de composición de la Santa Hermandad
 de esta, y se acuerda: que el alcaide de esta ciudad



Caras pares a reconocer la obra, y luego eludare en el
mo equo. si la encuentra aptada a el fin de debata pa
rar su aprobacion. Dada fortuna de un escrito de D. Jose Ma
tias Acueras, insituyendo en la escusa del cargo de quart
doy, se acordó esta al mandado, y franquas de las certifi. que
pides. Por otro. Atalado primero recibio cuenta de un oficio del
delegado del Banco para la recaudacion de contribuciones de
esta Ciudad acompandando una certifi. de des cubiertas en que
sonas que se imponen habiendose repartido equiboladamente su con
tribucion, y se acordó: que para poder votar a efecto si pro
cediere lo determinado en el art. diez y siete de la instruccion
dta. Por. Delegado instruya, de oportuno expediente, y por
su resultado se acordare; haciendo se saber esta determina
cion bajo el competente oficio. En este estado, se hizo presente
por algunos Vec. Concejales que D. Fernando Penabazco uno
de esta Ciudad pretende sostener que le corresponde
un terreno denominado Canadas del parral; el cual inda
dablemente pertenece a los propios de esta dta. Ciudad, y que
teniendo entendido haber acudido al Juz. de Monte de Can
tas deduciendo interdictos. En su consecuencia pueden que
la abtinencia tome una determinacion. Esta con
venida de la Certifi. dta que se deja equo, de que

52
el Sr. Don Juan de Lambrano, no impuso indurado terreno a las
dau: que se forme por el Sr. Alcalde de of. oportuno lugar
dantes hasta de pado libros y dezanbarado, y que se ofe
ries por el mismo a el Sr. Mar de Prun. a veinte de mayo
de Santos, para que en Obsequio de la M. vana
vho de Mayo de mis vho. ^{treinta y cinco}, se abe
toaga de todo procedimto. ~~Mo~~ de Arrevalo. Con lo que
cedio por terminada esta acta que firmamos otros. Nos Juan
bando los que como acostumbramos de que certifico =
mandado = en ve

Don Juan de Lambrano

Morales
Quintana

Pablo J. de la Cámara

Don Pro. Morua

Carando P. de Guzmán

Florida Jimenez

Morales

Juana de X. de Regidor
el Sr. Morua

cano

Juan Pro. Morua
rio

Nota: Con veinte y siete de dichos mes y año se libraron las conu
municiones procuradas, en la acta anterior de que certifico =

Pro. Morua

En la Ciudad de Merida a veinte

y noche de Noviembre de mil ochocientos sesenta y ocho
 milos, los Queros que constituyen el Ayuntamiento. Con el fin de
 en las salas de juntas, que se han, precedido por el Sr. Alcalde,
 segundo D. Hermenegildo Gutierrez, por independencia de propietarios
 con el fin de celebrar la ordenanza de este dia: sobre la
 sedio cuenta de la anterior y queda aprobada por unanimidad.
 esto segun por el Sr. presidente se manifesto a la corporacion,
 que el sueldo que le debe fizar a el segundo escribiente de la
 Srta. D. Esteban Pina es el de mil cuatrocientos cuarenta rs., y
 al teniente D. Moises Rodriguez el de mil quinientos en lugar de los
 dos mil que le vienen asignados, aumentando a este otro el
 oficial primero D. Jose Otero, quedando señalado todo el haber
 de este año cantidad de tres mil cuatrocientos veinte rs.; tomada en
 consideracion por el Municipio la propuesta por el Sr. Presidente, con
 daros; para en un todo conformes con cuanto queda expuesto, hanida
 las tales cosas, intercedo esta manifestacion. Con lo que se dio por tener
 nada este año que formar el Sr. señalando los queros como aca,
 timbrada de que antepuso

Esteban Pina
 Moises Rodriguez
 P. de Guzman
 Julian Carr
 D. Hermenegildo Gutierrez
 D. Jose Otero
 Juan Pina
 Srta. D. Esteban Pina
 Sr. Alcalde y del Regidor
 Atte. Moral

En la Ciudad de Alcala a diez de Diciembre de mil
ochocientos treinta y ocho, reunidos los señores que constituyen
el Ayuntamiento Const. de la misma que firmaron, en sus salas
Capitulares, precedidos por el Sr. D. Hermogenes Gutierrez segundo
Alcalde de la misma, por indisposicion del propietario, con el fin
de librar la ordenanza de este dia, revisada las tenor, y de esta
ta de la anterior, y quedo aprobada por unanimidad: A la vez
quedo por el Sr. Presidente remando dar lectura de la circular
del Sr. Gobernador Civil de la Provincia, numero ciento treinta
nueve en el Boletin Oficial de la misma, en la cual se prohibe
se proceda por la Corporacion a la eleccion de la Comision de
dos individuos, de Ayuntamiento con el objeto de nombrar el dia
diez del mes un Diputado Provincial suplente. Que se con
seguencia fueron elejidos, por unanimidad, el Sr. D. Joaquin
Albarran, y D. Leonardo Garcia Abatadoroz. Que
este estado por el Concejal D. Yacinas Rodriguez Abogua
se hizo presente, que el estado actual de la Poblacion por las
paralizaciones de trabajos, y el estado de penuria en que se encuen
tran la mayor parte de los artículos de primera necesidad
era preciso se tomase en consideracion para que desde
luego se arbitrasen recursos para dar trabajo a la clase
mas necesitada, empleandolas en el arreglo y reparacion
de caminos vecinales, y otras obras publicas preteritorias
que se encontraban en el peor estado: y punto que por
decreto del Gobierno provincial se autoriza a las Cor
poraciones Municipales para que fundan y pongan de



inscripciones, intransferibles, de la claudas que tienen en su poder
 procedentes de la enajenacion de sus propios, presentaba esta mo-
 cion que deseaba fuese aceptada. En su virtud se acordo se abra
 para el siguiente dia a sesion publica extraordinaria, asociado
 a el Ayuntamiento un numero duplo de Voceros, contribuyentes que
 lo son D. Esteban de la Camara, D. Felipe Andraon, D. Joaquin Andraon
 tequi, D. Jose Antonio Garcia, D. Pedro Rodriguez Abogado, D. Felipe
 Pena y Diaz, D. Ramon Vega, D. Juan del Rio, D. Fernando Quintero
 Llanos Bouquillo, Evaristo Jimenez, Agustin Rodriguez, D. Joaquin
 Chaurin Prieto, D. Tomas Dominguez, Melchor Jimenez, Manuel
 Castillas, Esteban Hernandez, Juan Rodriguez, Juan Gabido Cam-
 do, Manuel Gabido, Joaquin Ramos, Bonifacio Ramos, Juan Cham-
 lemanso Alvarez, D. Gabriel Alvarez, Manuel Barque, Pelgrim tra-
 vicio Jose Landrino, y Guillermino Borden, para tomar verdu-
 cion sobre el particular. Con lo que se dio por terminada esta acta
 que firman dho. Voceros uniendo los queros como acostumbra desp
 que certifico

Manuel Alvarez
Hernandez
Eduardo P. de Guzman
Procurador D. D. Mojica

Julian cano Ramon Pena

Jose Florido

El

Martin Jimenez

Quales de X del Regidor

Miguel Morales

Juan Pro^{to} Mojica

Jorio

En la Ciudad de Bluna a cuatro de
Diciembre de mil ochocientos veintay ocho.
Reunidos los Señores que componen el Ayun-
tamiento de la misma bajo la presidencia
del Señor Alcalde D. Hermogenes Cortibar pa-
ra celebrar union publica extraordinaria,
asociado de un doble numero de vecinos con-
tribuyentes para que habian sido citados
desde el dia de ayer, se dio cuenta del acta
anterior y quedo aprobada. Entrados
nuevamente los vecinos concurrentes de

78.
que el objeto para que habria sido su convocacion era el tratar sobre parte del acuerdo que se acaba de leer, comprension de los jornales, de la clase menesterosa de la Poblacion, empleandolos en obras de publica utilidad por la paralización de trabajos que se viene experimentando hace mucho tiempo, lo que da lugar á estar sufriendo una gran calamidad, que se hace mas sensible por el exceso de precio, de la mayor parte de los artículos de primera necesidad y las continuas lluvias que impiden toda clase de trabajos agricolas, y por se se consideraba conveniente tomar los fondos que fueren indispensables para ello de las inscripciones intransferibles que posee esta ciudad de la venta de sus propios, para lo cual se autoriza por decreto del Gobierno provisional. Todos los Señores presentes acordaron por unanimidad, secundar los filantropicos sentimientos de la corporacion municipal, y que desde luego se formen dos Expedientes con certificacion de

18
este acta; el uno para coberturas lo entre
ga de tres mil reales, bajo las formalida-
des que se prescriben en repetido Decreto,
y el otro para que sirva de base al im-
pulo de dha. sumas, que se destinan á con-
servacion y mejora de
caminos vecinales y al empedrado de algu-
nas calles que unas y otras se encuentran
en el peor y mas deplorable estado. Que
siendo la necesidad urgentisima, se debe luego
se nombren juratos, que reconozcan los puntos
donde se han de utabhar los trabajos, que de-
ben emprenderse sin dilacion, franquen-
dose provisionalmente los fondos del pre-
supuesto albanicapas con la calidad de
se reintegro. Hecho acuerdan y firman
los señores juratos, haciendo la señal
de lo erar los que lo ignoran de que Cer-
tifico =

Hernandis de Alcantara

Mmanuel Alvares

Francisco de los Angeles

Eduardo de Guzman

Julian con

Manuel Pena



General de X del Regidor
Alcaldes

Martín Jimenez

Juan Florido

José Amategui

José Alonso y Suarez

Eliseo Andueza

Jesús de Vera

Joaquín Charro

Joaquín Franco

José Lanchares

Parcial Salido

Conrado Franco

José del Rio

Manuel Castilla

Daniel Ronquillo

Jesús de
Banderas

Guillermo Gordo

Pedro P. de
Mojena

Manuel de
Sanjo

Megina de
paricio

Bibiano de
Crax

Juan Dominguez Gabriel Alvarado
Luciano Alvarado Agustín Rodríguez
Francisco Yanguán

Antonio Herrero J. del contribuyente
de Solares de Alvarado



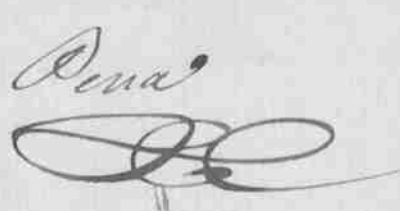






Juan Prot. Mojica
1710.

Nota: En cinco de Diciembre de dicho año, se dedujeron las
dos certificaciones que se recaudaron en el acta anterior de que
se trata.

Prot. Mojica

En la Ciudad de Mérida a 11 de Di-
ciembre de mil ochocientos, treinta y ocho; Reu-
nidos los individuos de esta Corporación
Municipal que abajo firmaran bajo la
presidencia del Señor D. Hermenegildo
Ceballos con el objeto de celebrar la sesión or-
dinaria de este día: Abierta la sesión se
dio cuenta del acta de la anterior y que
do aprobada: Dada cuenta del Expe-
diente suscrito para la composición
de la Junta Peligrosa de los Señores acordada

que en vista de la declaracion presentada en
el mismo por Antonio del Casar de haber
u concluida dicha obra. bien y fuertemen-
te concluida, lo aprueban en todas sus partes
lo que se hara constar en dicho ^{Expediente deduciendo} certificado de
este particular. Y no teniendo otra cosa de que
tratar u decir por concluida el auto que fir-
mar y sellan dichos Señores de que certifi-
co = Entre lineas = Expediente deduciendo = Vale =

Esteban ¹⁷⁷⁵   Pena 
 
Matamoros  Rod.º Mojica 
Qual dex del Regidor
Alejo Morales 
Juan Rod.º Mojica 
srro

A consecuencia de hallarme
 padeciendo fuertes dolores de
 cabeza acompañados de alguna
 fiebre, todo lo cual me imposi-
 vilita absolutamente dedicarme
 a ninguna clase de trabajo ma-
 terial ni moral, por cuya falta
 me veo en la necesidad de ha-
 cerlo en puente a la Corpora-
 cion Municipal, para que se
 sirva disponer y acordar Veaiga
 la jurisdiccion que he venido ejer-
 ciendo en el Caballero Regidor que
 le corresponde con arreglo a la ley.
 Dios que. att. s. m. a. Arenas
 y Diciembre 9 de 1868.

Herminio Esteban

Pres. del Ayuntamiento. Const. de esta Ciudad



Mr. Ciudad e individuos de Ayuntamiento de esta Ciudad =

Jose Romero y. de esta Ciudad a V. H. como mejor le
responda digo: Que conbinado con las intenciones trasladadas por
esta Ciudad a la inmediata Villa de Badajoz, y como quiera que
para ello se me ha de expedir la Ciudad de esta Ciudad en donde
me hallo empadronado, por ello =

Sup. a V. H. tenian merced, sin embargo del tenor de posesion de esta
dha. Ciudad donde me hallo inscripto, franquendo el testif. de
quanto de lo expuesto para su acreditacion en unida Villa de
Badajoz, siendo atendida dha. testif. e informai de la vida y costumbres
que haya obrado durante mi permanencia en esta dha. Ciu-
dad, tanto moral quanto politica. Alerma siete de Diciembre
de mil ochocientos sesenta y ocho =

Est. a cargo por Jose Romero

Donifacio Franco

Acuerdo En la Ciudad de Huelva a seis de Diciembre de mil ochocientos
sesenta y ocho: reunidos los Señores que constituyen el
Ayuntamiento Constitucional de la misma en sus Salas Constitu-
toriales celebrando la sesion ordinaria de este dia, por el tenor
del siguiente =

La Cédula: Que Don Alonso por quien viene pre-
 sentado el precedente escrito sea borrado en el Censo de
 población de esta Ciudad, supuesto que apetece expedir
 su vivienda de esta referida Ciudad, y fijarla en la in-
 mediata Villa de Reyna franquandole la oportuna
 certificación para que así pueda acreditarlo; manifi-
 stando a la vez que la conducta que ha observado en
 esta Población durante su permanencia en ella tanto
 moral como política ha sido en concepto de la Corpo-
 ración que suscribe dignísima; mandándose seguir el
 precedente escrito a el Libro de actas Capitulares. etc.
 lo acuerda: manda y firma los D^{os} Concejales que sa-
 ben hacerlo, unáulamente los que no como acostumbrado
 de que certifico = Enm^{do} = ns = Vale =

He como antes
 [Signature]

Manuel Abonoz
 [Signature]

Matias Jimenez
 [Signature]

Ramon Ferrer
 [Signature]

Eduardo P. de Guzman
 [Signature]

Juan Maximino
 [Signature]

[Signature]

Honrar. Dios etc.

Junta de Extremadura

Junal de X del Regidor
Alfo Morales

Juan Rod. Mojua
Pro. mo.

Nota En suite de dicho mes y año deduzi la certificacion que se
manda y entregue al interesado que por no saber firmar,
de su ruego lo hace un testigo a su ruego de que certifique =

Testigo
Man. Roelng

Rod. Mojua

Nota La Ciudad de Gernava a nueve de Diciembre de mil ochocientos
veinte y tres. Reunidos los señores que abajo firma-
dos sus de- ramos individuos de esta Corporacion Municipal bajo la pre-
sencia del señor D. Manuel Alvarez con el fin de ce-
lebrar la sesion extraordinaria de este dia para que han
sido citados por ante diem, en virtud a hallarse ausente
el señor Alcalde primero y superior el que lo es segundo
segun comunicacion que ha parado, que se mira a este
libro abierta la sesion, se dio lectura del acta de la anterior
y quido aprobada. Conterados nuevamente los señores con-
vocados, que el objeto para que han sido citados es el de
tratar la conveniencia de establecer los trabajos publicos

que vienen acordados anteriormente, puesto que ha-
biendo cesado el temporal de aguas que se sentía, mu-
cha mejor que ahora podrían hacerse las obras con
bastante solidez y que ya han reconocido los peñeros
donde son más necesarias: bien discutido el punto acor-
dado: Que se nombra de comisionado al señor presidente
para la compra de los útiles que fueren indispensables:
que el número de braceros que se empleen diariamen-
te sean todos aquellos vecinos que se presenten en deman-
da de trabajo y sean capaces de ello, los cuales se divi-
dirán en pelotones de veinte y cinco, teniendo al frente
de cada uno un capataz para su vigilancia, pagándose
a los primeros el medio jornal de cuatrocientas cin-
cuenta milésimas y a los segundos el de seiscientas:
que a los albañiles, empedradores que se destinan a las
calles, sea su jornal el de ochocientas milésimas; que
por si llega el caso probable de que haya que emplear
se personas con caballerías menores para el acarreo
de piedra, tierra y arena, se les dé seiscientas cin-
cuenta milésimas diarias: que además se elige a
D. Manuel Ganque, como persona a propósito para
conservar el orden y distribución de trabajadores con
el sueldo de dos escudos diarios; siendo de su incumbencia
el pasar lista de los hombres empleados, con procurar



las nominas que le deben dar los capataces y correr con la
 paga de todos: que para los gastos que se bayan originando
 conforme a lo determinado por el acuerdo del Ayuntamiento
 y asociados, se den libramientos contra el Depositario de
 fondos municipales: que en el dia de mañana y hora de la
 siete de ella se publique bando para que llegue a conocimiento
 del vecindario el Mancomunidad de los jornaleros: que todos
 los individuos de este Ayuntamiento tienen el deber de asistir
 indistintamente donde se establezcan los trabajos, para ins-
 peccionarlos y dictar las medidas que consideren necesarias
 al buen éxito de las obras; y ultimamente que se coloque
 certificacion de este acuerdo en el expediente que trata de lo
 particular, para los fines oportunos. Con lo que se dio
 por terminada este acta que firmaron y suscribieron dichos
 señores de que certifico =

<i>Manuel Gomez</i>	<i>Francisco ¹¹⁰ Mojina</i>
<i>Leonardo G. Matamoros</i>	<i>Eduardo P. de Guzman</i>
<i>Martian Jimenez</i>	<i>Ramon Perea</i>

Julian Carrero

Juana de X delo Regidor
Alonso Morales

Juan Rod. Morua
1770.

Nota
En once de los
Diciembres de
dicho año se de-
lugaron las cir-
cunstancias que
se mandaron
se remitieron
con oficio, una
al señor Gober-
nador Civil de
esta Provincia
y otra a Don
Juan Carrero
y alcaide de
que certifique
Rod. Morua

En la Ciudad de Utrera a diez de Diciembre de mil ochocientos setenta y ocho; reunidos los Pres. Comisionados, reunidos por los ayuntamientos de los Pueblos de este Partido Judicial en las credenciales respectivas fueron presentando, a saber: Por el de la Villa de Badajoz D. Juan Diez Ojeda, y D. Alonso de la Vera Ojeda, por el de Utrera D. Juan Nepomuceno Ojeda, y D. Angel Ojeda, por el de Abaquilla D. Lorenzo Ojeda y Ojeda, y D. Juan Ojeda, por el de Trancenas D. Manuel Ojeda, y D. Silvestre Ojeda, por el de Alcaide D. Antonio Ojeda, y D. Manuel Ojeda, por el de Alcaide de Utrera D. Andres Ojeda y Ojeda, y D. Juan Pedro Ojeda, por el de Campillo, D. Juan Ojeda, y D. Enrique Ojeda, por Ojeda de Ojeda D. Juan Ojeda, y D. Camilo Ojeda, por Ojeda de Ojeda D. Manuel Ojeda, y D. Juan Ojeda, presentadores tambien el Sr. D. Justino Ojeda, y D. Ojeda, alcaide y Regidor de la Villa de Higuera de Utrera, que manifestó que la credencial que les autorizara para el objeto de esta convocatoria se habia olvidado; por lo que las remitió inmediateamente con el fin de garantizar su representacion, en mismo acreditaron la personalidad de tales comisionados

los señ. del Ayuntamiento de la Villa de Plasencia D. Diego Jimenez Alcalde
primero, y D. Juan Juan. Amador, por la de Arroya los señ. D. Juan
de Salamanca, y D. Esteban Romero, por la de la Mancha los señ.
D. Rafael Ortiz y Gala, y D. Fernando de la Gala y Galap; y por
los de esta Ciudad D. Leonardo Garcia Matamoros, y D. Manuel Cortes
rey; y no habiendose presentado los señ. Comisionados de los Pueblos
de Villagama, Valencia, Fuente del Arco, y Abalos, el Sr. D. Ma
nuel Alvarez Alcalde accidental de esta Ciudad, y Ayuntamiento de esta
Ciudad, siendo negada la hora tratada para la celebracion de la
sesion quando que por mi el Sr. Pedro Cuartero y Laguna a las
veinte y siete de este mes de Noviembre en el Dohitorio
de esta Corte ordena se probara al nombre de un Diputado
Provincial suplente que correspondia a este Partido Judicial, en consonan
cia con lo que prescribe la Regla tercera de la Ley de elecciones,
interados el Sr. D. Juan de la Cruz y letra de repetida Circular, y
habiendo convenido que el Diputado Provincial suplente fuera a
clamado en votacion nominal por unanimidad fue elegido co
mo tal el Sr. D. Don Ruperto y Alameda y propietario de la
Villa de Arroya: En este estado los señ. Comisionados de Villagama
D. Don Alvaro Romero y Quintana, y D. Juan Montalvo, residentes en
aquello Ayuntamiento presentaron sus credenciales, y entreados de la eleccion
hecha en favor de D. Don Ruperto y Alameda para diputado Pro
vincial suplente de este Partido Judicial, significaron y se adhiri
eron al mismo; y en la consecuencia de su decision firmados;
que de este Acta se deducan certificaciones literales, la que con copia

teno oficio de cuenta albr. Gobernador de esta Pro^{va} y otros iguales
 albr. Diputado electo para que le sirva de credencial, y que
 sea acreditado antes el cuerpo Provincial de nombrem^{to}: Los señ.
 Gobernadores de Valencia de las bonas puntas en credencial conq
 tando en ellas con tales el Despa^{do} D. Agustín Mombay, y D. Juan^{to}
 el Brum de la Galas, en que tambien los de el Gobernado D. Diego
 H^{on}. An^o, y D. Rafael An^o, y claudorok, con veniente de la eleccion
 verificadas, demostraron su conformidad y aprobacion, y en su credi
 to firman otros. Vez. con elbr. Presidente de que yo otros. Antefio
 lo habido en b^o

Manuel Estorres Leonardo G. Mal^o

Juan y Pedro Machuca Andrés López Bravo

José a boroz Cesimiro Rubio

Roberto Lerro x o Juan López P^o

Manuel Cabezas Juan Fata

Rafael Torres José González

Rafael Ostrich Maso del B^o

Lorenzo Unafé José Correas

Juan Antonio Tejedor Segismundo Miralpeis

Juan Francisco



Fernando Salamanca

Agustín Romero

Generalo de la Galata

Juan Díez

Arturo López

Eugenio Martín

José M. Herrera

Francisco Martínez

Juan Montalbo

Manuel delgado

Lucas Talero

Diego Hernández

Agustín Mimbreno

Juan José Mojica

En la Ciudad de Badajoz a diez de Diciembre
de mil ochocientos veinte y ocho. Reunidos los
Señores que abajo firmaron y suscriben todos

viduos de esta Corporacion Municipal, bajo
la presidencia del Señor D. Juan Andrés,
Dueno con el objeto de celebrar la reunion or-
dinaria de este dia, abierta la reunion se dio
cuenta de la anterior y quedo aprobada.
Acto continuo por me el Secretario se dio cuenta
de las circulares insertas en los ultimos bo-
letines oficiales, enviadas y acordaron dichos
Cuerpos, se cumplas en un todo cuanto en los
mismos se ordenan; y no teniendo otros asun-
tos de que tratar se dio por terminada
esta acta de que Certifico =

Juan A. Duero

Juan A. Duero

Donato B. Malaneros Secretario Provisoria

Marian Jimenez

Marian Jimenez

Ramon Pena

Ramon Pena

Julian Carr

Julian Carr

José Iglesias

Eduardo P. de Guzman

Eduardo P. de Guzman

Gerardo de X del Regidor

Gerardo de X del Regidor

Juan Rod. Mojica

Juan Rod. Mojica

En la Ciudad de Mérida a doce

de Diciembre de mil ochocientos veintay ocho.
 Reunidos los individuos que componen esta corporacion Municipal en sus Salas consistoriales, para que fuesen citados, antedichos señores, por el Señor Alcalde D. Juan Andres Bueno con el fin de celebrar sesion extraordinaria, daba cuenta de lo anterior queda apro- vada. En este estado por dicho Señor Alcalde se hizo presente que los partidarios de la nacion se agitan bajo la mascara de republicanismo o de otra manera en deber los puntos, ayudados del dinero que reciben de fuera de Espana; que en algunas partes se han levantado contra el Gobierno y de la rador en guerra; por lo cual es oportuno y patriótico que el Municipio de esta ciudad se ofrezca con todos sus fueros al Señor Gobernador para contribuir a salvar la grande obra Revolucionaria. Enterados los Señores Concejales de esta invitacion se adhieren a la misma con el mayor gusto, y acuerdan ofrecer al Gobierno

su mayor eficacia cooperacion hasta reque-
rar el orden de cosas creado por la reso-
lucion de Setiembre. Asi lo acuerdan fir-
man y sellan dichos Senores de que

Certifico =

Juan A. Pueno

Mariano Moreno

Leonardo G. Matant

Manuel Perea

Martin Jimenez

[Signature]

José María

Eduardo P. de Guzman

Julian Cano

Pacarias P. de Molina

Señores de + delos Regidores
Alcaldes Morales

Juan P. de Molina
J. P. de Molina

Que la Ciudad de Ciudad Real a trece de Diciembre de
nuevecientos treinta y ocho, remitiendo los señ. que
constituyen el Ayuntamiento de la misma con sus talas con
interior, con el fin de elevar la ordenaria de ut supra
previada por el Sr. Alcalde D. Juan Andres Baraso:
stancia la herida se dio cuenta de la anterior y que



Acta oficial fha. once del mes de Mayo y se acuerda cumplir las disposiciones en el contenido, con mandando esta sesión por sus haber otros asuntos de que tratar que firmen otros. Dtos. Señores. Señalando los quince como costumbre de que antepuso =

Dueno	Alonso	Guillermo
Como	P. de Guzman	Florido
Jefe de la Cámara	Pedro	Esteban
Martinez	Dn.º Mojica	Jefe del Registro
Matamoros		Mex. Morales
		Dn.º Mojica




En la Ciudad de Merida a diez y siete de Diciembre de mil ochocientos sesenta y ocho, reunidos los Dtos. que con integran el Ayuntamiento de esta ciudad en su sala de sesiones para deliberar por el Sr. Alcalde D. Juan Esteban Dueno con el fin de celebrar la ordinaria de este día; leída la sesión del día de fecha anterior y queda aprobada. Esto continuo se dio lectura del Acta oficial fha. catonce, y en su cumplimiento, y se acordó cumplir lo que en el contenido, y que se

tenga prontos para la eleccion municipal lo que en
 este ultimo se prescribe, pero consiguiendose que en tiempo
 sedio alon el gobernador el renuncio del Padre Venial. Con
 lo cual sedio por la misma otra forma que fuese otros tres
 incluyendo los que se acostumbra de que continen =

Dueno
 Cano
 Jose Florido
 Matamoros
 P. de Guzman
 Jim. de la Cruz
 Perea
 Rod. Mojica
 Fiscal de X del
 Regidor Alfo Morales
 Juan Rod. Mojica
 Alvarado

En la Ciudad de Merida a Veinte de Diciembre de
 mil ochocientos treinta y tres reunidos los tres que con-
 tituyen el Ayuntamiento de la misma en su sala de sesiones
 presididos por el Sr. Alcalde D. Juan Andres Brea; Minis-
 tra la leion sedio cuenta de la anterior y queda aproba-
 da. Esto continuo se hizo presente por el Sr. Presidente
 que en su concepto debe procederse a el reparto del
 tergo de los Puntos a las personas que lo han perdido, y que
 ofrecen la garantia de ley, y asi se acordó pro-

la abominabilidad, mandandole que se cumpla el pre-
 blio por medio de pique que tendra lugar otro apartado
 el dia veinte y dos del presente, y que con certiff. de este particu-
 lar se forme el oportuno expediente, a el cual se unan las peticio-
 nes y obligaciones respectivas. Tambien se hizo presente que en el
 estado actual que ocupan las Calles por un lado, a su pedras,
 y visto el temporal de lluvias que ocasiona una inmensa
 inundacion en estos trabajos, conviene que se los haga otro en
 pedras en sabidas; y asi se acordó, mandandole que con certiff.
 de este particular se forme el oportuno expediente con la presen-
 cia, y pliego de conclusiones, a pique del Presid. del municipio. Con-
 lo que se dio por terminada esta acta que firmaron otros. Vrs. mandando
 lo que como acostumbra de que certifico =

Dueno   
  
  
  
 

Nota: Que veinte y dos de dichos mes y año se dedujeron las
 certificaciones prevenidas de que certifico =
 D. D. Moyosa

En la Ciudad de Merida a veinte y cuatro de Diciembre de mil ochocientos setenta y ocho, reunidos los señores que constituyen el Ayuntamiento de Merida en su sala de sesiones presididos por el Sr. D. Manuel Alvarez Obispo presidente de las sesiones, con el fin de celebrar la ordinaria de este día: Abierta la sesión se dio cuenta de la anterior, y quedó aprobada por unanimidad. Acto continuo por el Sr. presidente se mandó dar lectura de los últimos Paletines oficiales recibidos, lo que tubo efecto por mi el Sr. y acordado en despacho de mano se prohiben en las escuelas de Merida Gobernador y demás autoridades inscriptas en los mismos, no tener otros asuntos de que tratar sino por terminada esta acta que firmamos otros tres. Sin embargo los que como constan de que

Morales
 Rod. Mojica
 Pena
 Jimenez
 Martinez
 Esteban
 Melaneros
 [Signature]

Jefe de + del Regidor
 Alvaro Morales
 Juan Rod. Mojica
 1710.

En la Ciudad de Merida a veinte y siete de Diciembre de mil ochocientos setenta y ocho; reunidos los señores que constituyen el Ayuntamiento de Merida



En un bala de señores, precedidos por el Sr. D. Albarran Alvaran
 Alcaide accidental de la misma, con el fin de librar la ordinaria
 de este dia: revista la senor ledo cuenta de la anterior y quedo apre-
 bado: esto segundo, ledio cuenta por un otro de un cuento presento
 do en el dia anterior, alas diez y dos minutos de la noche, a otro Alcaide
 segundo accidental D. Perceval Rodriguez Moquea, con fe publica
 de su entrega, por do cual varios electores de esta Ciudad piden la nulidad
 de las elecciones municipales que han tenido lugar, en los dias diez y
 ocho y siguientes de este mes; y han enterado de los extremos que se
 hebran acordado por unanimidad negar la validez de las
 aporandores en los fundamentos siguientes que se firman de constitucion:
 Primero: En la forma y modo convenientes, se han repartido las cedula
 a los electores, sin que sobre tal extremo haya existido mas que una
 reclamacion de cinco cedula, hecha por apoderado, acompaña
 de notario, en cuyo acto preguntó el Alcaide, a dho. apoderado en
 las horas las calles donde vivian sus poderdantes, con do efecto de ver
 si tenian uno, la referida cedula, a cuya pregunta respondió: que
 ignoraba las calles en que vivian sus representados. Con oprimas
 e informas reclamaciones puestas la un tiempo con que muy ilres
 presento las cedula pretendiendo hacerse efecto de todas.

Segundo: Que ha  POAMEX  JUNTA DE EXTREMADURA

hizo coadjuvacion alguna, dandovos en un lugar un espacio de
asunto para que fueran a votar como lo hicieron, en camino
dese hacia los colapsos electorales en compania de los Capitanes,
no llevados por otros como incorrectamente se dice en la protesta.
Es de advertir que de simultaneo, admitis, sin distincion de perso-
nas las opiniones sobre el uso del sufragio de los trabajadores,
y por otra parte bien se comprendes que el que las obras, estubo
ben uno prementadas, y el que fueran uno habia, con el auxilio
de los fondos correspondientes, no son cosas que amenacen la
independencia de los trabajadores para votar, aunque de ellas
resultaran unos que no existen, ni es de este lugar de discutir
los. El mismo es muy cierto que los trabajos se suspenden sin
razon, y continuaran atendiendo ala urgencia de la clase por
nada que la seria de ocupacion desde hacia mucho tiempo.

Termino: Un asunto al rotacion de las canchales, nada con lo que
lo que sobre el particular se dice para señalar como vano
de sentido, en calidad de fundamentos de protesta, lo que alli
se aprecia. Nada puede ser relacion alguna entre que se lo
tengan unas canchales, y el que los individuos que tal hacen
voten en este, o en el otro sentido en elecciones municipales.
Para que tal relacion existiera, y diese lugar a una
protesta, seria cuando menos necesario que el dicho se des-
nunciara, imputandose ya al permiso, ya la coadyuba-
cion con auxilio de fuerza a los interesados, en que se
tal, o en la candidatura triunfara, o no triunfara.

En este caso: In te aseguran que los patrocinadores, o in-
tercedores en la candidatura que triunfa, fueren los que en el
modo indicado hubieren impulsado el voto de los votadores. Pero
si los que protestan determinan así sus razones, no podran
hacerlo sin que se seque los fueros de la Verdad. El segundo
también debe hacer constar que ha ignorado el suceso de los vo-
taciones; mas hoy que indirectam^{te} se denuncia, procura
ra averiguar lo que sobre el particular opintion.

Para fundamentar mas cumplim^{te} este acuerdo, la Corpora-
cion Municipal expone el total respectivo de que los electores
que han votado el personal de Ayuntamiento. Nando de ultimo
sufragio, son mil cinco, siendo así, que el total de todos los
que cuentan con el sufragio de los sufragios, siendo así
numero de mil quinientos treinta. Por ultimo: la indeter-
minacion del parrafo de la protesta que antecede al que lleva
el numero primero es obvia a que se contiene de una
manera categorica; mas sin embargo como parece que
alli va envuelto un largo, considerando no sea contra-
rio, la Corporacion debe dar, que durante el tiempo de
este ultimo, se tomaron medidas para conformes con la volun-
tad de los electores, para combinar una eleccion, que otros en
tonces debio ser infundado de las influencias reaccionarias,
finicas, desvergonzadas, ipocritas, malbadas y criminales
entonces reinantes en esta poblacion como en el resto de
nuestra patria; segun certifi^{ca} de este acuerdo, que con la
voluntad original se mira a el exped^{te} de elecciones

haviendose saber la revolucion tomada a los redactantes p
ra su conocimiento segun previene la ley, Com. l. que se
dio por terminada esta acta que firman otros. Pres. señalando
los quos como acatambra de que certifiquen =

Manuel Alvarado *Manuel Alvarado* Rod. ^{no} Mojua

Francisco Martinez *Francisco Martinez* Carron Tena

Julian Carron *Julian Carron* Mateo Gimenez

Francisco Alvarado *Francisco Alvarado* Gerardo Matamoros

Don Manuel *Don Manuel* Genial de + del Regidor
Alvaro Morales

Juan Rod. ^{no} Mojua
ris.

Nota Sea visto y oido de dichos señores y sus dedujos certificaciones
de la acta anterior segun esta mandado, de que certifiquen =

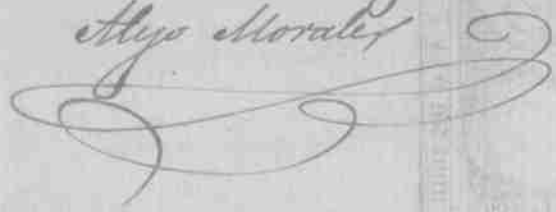
Rod. ^{no} Mojua

En la Ciudad de Merida a treinta y uno de
Diciembre de mil ochocientos sesenta y ocho, siendo
los Pres. que constituyen el Ayuntamiento de la misma que
firmarayan, en un sala de bienes, prendidos por el Cor.

Rod. ^{no} Mojua Alvarado Alvarado Alvarado

Quilab de + del Regidor

Mayo Morales



Francisco Rod. Mojuna



1770

Nota/ Con la misma fecha se delijó la certifi-
cacion que se previene en el anterior asun-
do de que certifico =

Rod. Mojuna



ACTAS de Sesiones del
AYUNTAMIENTO